



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXII

Durango, Dgo., 12 de Agosto de 2011

No. 255

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 01 DE JULIO DE 2011

ACUERDO No. 66	QUE DECLARA AL CRUCERO DE LAS CALLES JUÁREZ Y 5 DE FEBRERO, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DEL DÍA 8 DE JULIO, EN LA QUE SE DARÁ LECTURA AL BANDO SOLEMNE DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD, EN EL FESTEJO DE SU 448 ANIVERSARIO.	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 952	QUE AUTORIZA EL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....	PAG. 15

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 07 DE JULIO DE 2011

RESOLUTIVO No. 980	QUE EMITE VOTO APROBATORIO RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS, TERCERO Y CUARTO, AL ARTÍCULO 3; Y LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN EL SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 13, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 981	QUE EMITE VOTO APROBATORIO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA DENOMINACIÓN DE LA "SECCIÓN F DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO" QUE ANTECEDE AL ARTÍCULO 83, QUEDANDO VIGENTE LA DENOMINACIÓN DE LA "SECCIÓN F DEL MINISTERIO PÚBLICO" QUE ANTECEDE AL ARTÍCULO 81, ASÍ COMO REFORMAR LAS FRACCIONES XXII Y XXXVII DEL ARTÍCULO 55, II DEL ARTÍCULO 57 Y 83, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1000	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA INDEPENDENCIA (ANTES PROMOTORES SOCIALES).....	PAG. 55

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DEL 2011

ACUERDO No. 67	QUE AUTORIZA EL INTERCAMBIO DE ESPECIES ANIMAL PLANTEADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN EL ÁREA DEL ZOOLOGICO SAHUATOBA.....	PAG. 56
ACUERDO No. 68	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, LOS DÍAS 15 Y 22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, POR EL PERIODO VACACIONAL ADMINISTRATIVO.....	PAG. 60

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 2011

RESOLUTIVO No. 1004	QUE EMITE VOTO APROBATORIO RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSIGUIENTES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1005	QUE ADICIONA AL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, UN CAPÍTULO VIII BIS DENOMINADO DE LAS GUARDERÍAS PRIVADAS CON LOS ARTÍCULOS 94 BIS AL 100 BIS.....	PAG. 61
ACUERDO No. 69	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARQUES GUADIANA Y SAHUATOBA...	PAG. 64
ACUERDO No.. 70	PARA PROPONER DE MANERA RESPETUOSA AL CONSEJO CALIFICADOR DE LA ROTONDA DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL TRASLADO DE LOS RESTOS MORTALES DE DON LÁZARO SERRANO MONTES A LA ROTONDA DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DE DURANGO.	PAG. 87

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 01 DE JULIO DE 2011

RESOLUTIVO No. 950	QUE SE DEJA SIN EFECTO, EL RESOLUTIVO NO. 1131, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL 2008 Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PRESENTADA POR EL C. DAVID FRANCO PAREDES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 951	QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE TITULAR Y EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA 64, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. MARÍA FRANCISCA ALCALDE HERRERA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 953	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA SANTOS MACÍAS VILLA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 954	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO A LA C. ROSA ELIA RUTIAGA CAMPA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 955	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, HAMBURGUESAS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OTHÓN ISRAEL DOZAL VARGAS.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 956	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS, DULCES Y AGUAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS ALFONSO ALVARADO BAÑALES.	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 957	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHAMORROS Y BARBACOA DE BORREGO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAFAEL ORTIZ CARRASCO.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 958	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DOMINGO ASTORGA VALDEZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 959	QUE NIEGA AL C. FELIPE DÍAZ SOTUYO, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA TOYOTA, UBICADA ENTRE LAS CALLES GENERAL LÁZARO CÁRDENAS Y BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 960	QUE NIEGA AL C. FELIPE DÍAZ SOTUYO, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA TOYOTA, UBICADA EN CALLE FRAY GERÓNIMO DE MENDOZA, ENTRE LAS CALLES NEGRETE Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA NUEVA VIZCAYA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 961	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA TOYOTA UBICADA EN CALLE CIRCUNVALACIÓN GÓMEZ	

	PALACIO, ENTRE LAS CALLES PREDIO CANOAS Y BOULEVARD ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO, COLONIA SILVESTRE DORADOR AL C. FELIPE DÍAZ SOTUYO.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 962	QUE NIEGA INSTALAR 6 MESAS Y 24 SILLAS, MISMAS QUE PRETENDÍA COLOCAR JUNTO AL PUESTO FIJO CON GIRO DE TACOS DE BARBACOA, JUGOS, FRUTA REBANADA Y GORDITAS A LA C. MARTHA AZDAR MENDOZA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 963	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, FRUTA PICADA Y JUGOS EN UNA CAMIONETA PICK UP AL C. MANUEL MADERA GUTIÉRREZ.	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 964	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ TRINIDAD ROBLES SAENZ.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 965	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CHRISTIAN ARRIETA JIMENEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 966	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DE PAPAS Y AGUA FRESCA EN UN TRICICLO AL C. JESÚS IBARRA MEDINA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 967	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS DE MACIZA Y TORTAS DE PIERNA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PABLO DE LA TORRE VAZQUEZ.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 968	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAIME RODRIGO MARTÍNEZ ALVAREZ.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 969	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, BURRITOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SOCORRO DEL RAYO GONZÁLEZ SARMIENTO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 970	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOLIS, JUGOS, YOGURTH Y CHOCOBANANAS, EN UN CARRITO DE MANDADO A LA C. GUADALUPE SALAZAR ARJÓN.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 971	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. VÍCTOR HUGO DEL REAL GALLEGOS....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 972	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS AL C. ROLANDO GARCÍA BERUMEN, QUE APARECE A NOMBRE DEL C. GABRIEL ALEJANDRO QUIÑONES QUIÑONES.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 973	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 974	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS AL C. ROLANDO GARCÍA BERUMEN.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 975	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE PERMISO ANUAL CON GIRO DE HAMBURGUESAS AL C. JUAN FRANCISCO SOSA SALAZAR.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 976	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO CON GIRO DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MARÍA EZQUIVEL.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 977	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A LA EDIFICACIÓN DE UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES AL C. CARLOS ALFONSO GALVÁN GUTIÉRREZ.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 978	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. GUADIANA NO. 100 FUNDO LEGAL 15 DE MAYO PARA UN HOTEL AL C. CÉSAR DANIEL VALDEZ MIJARES.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 979	QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO CON LA EMPRESA "MANEJO Y RECICLADO DE DESPERDICIOS ROS MAR, S.A. DE C.V." PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS A COMERCIOS E INDUSTRIAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL ASÍ COMO EL USO DEL RELLENO SANITARIO.	PAG. 36

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 07 DE JULIO DE 2011

RESOLUTIVO No. 982	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 395, EL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 983	QUE NIEGA LA REGULARIZACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA A LA C. MARÍA DE LOURDES AVITIA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 984	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN TRICICLO AL C. CHRISTIAN ARRIETA JIMENEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 985	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN TRICICLO AL C. CHRISTIAN ARRIETA JIMENEZ.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 986	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOLIS, FRUTA Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. GUILLERMO ROSALES RIVERA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 987	QUE NIEGA INSTALAR UN ASADOR SEMIFIJO AL C. SHERED ZENIFF ARELLANO HERNÁNDEZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 988	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN CARRITO SEMIFIJO AL C. MARTÍN AMADOR ALMEDA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 989	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN TARIMAS A LA C. VICTORIA VIOLETA IRUNGARAY LOZANO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 990	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN TRICICLO A LA C. CARMEN MARQUEZ ALVAREZ.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 991	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, FRUTAS Y RASPADOS, EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. KARLA MARLEN GUERRA JARAMILLO.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 992	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA YOLANDA SOTO SORNIA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 993	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN ALVAREZ MORENO.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 994	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO A LA C. GABRIELA ESTRADA FRÍAS.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 995	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FERNANDO COMPEÁN GONZÁLEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 996	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESSIE ALÁN SALAS DE LA CRUZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 997	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, YOGURT Y JUGOS NATURALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. TEODORO ORTIZ MARTÍNEZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 998	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARINA IBARRA CASTORENA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 999	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE MANERA AMBULANTE EN UN TRICICLO AL C. CORNELIO DELGADO VEGA...	PAG. 54

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE JULIO DEL 2011

RESOLUTIVO No. 1001	QUE NIEGA LA REGULARIZACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA A LA C. MARÍA DE LOURDES AVITIA.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1002	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. MARÍA DUENWEG AVITIA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1003	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 4 "PUBLI-VALLAS" EN AV. FELIPE PESCADOR NO. 140 PTE., AL LIC. JORGE TORRES HARO, GERENTE COMERCIAL DE MARKETING EMOTION.....	PAG. 59

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 2011

RESOLUTIVO No. 1006	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON EL GIRO DE SUPERMERCADO, AL LIC. GUSTAVO TELLEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1007	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 411, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1008	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 292, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1009	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, DUROS CON VERDURA, AGUA EMBOTELLADA, DULCES, BOLIS DE FRUTAS NATURALES Y MUS DE LIMÓN, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. HORTENSIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1010	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS Y CHICHARRONES, EN UN CAZO DE ACERO INOXIDABLE A LA C. ESTHER MORALES CELIS.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1011	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JUANA GALARZA LANDEROS.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1012	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ANSELMA ALVA PERALTA.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1013	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNAS MESAS Y HIELERAS A LA C. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ NÚÑEZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1014	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, POR KILOS Y PREPARADA, AL C. JUAN COSME LÓPEZ DELGADO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1015	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS Y FRUTA DE LA TEMPORADA PICADA EN VASOS, EN UN TRICICLO AL C. HUMBERTO DÍAZ SALAS	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1016	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA PICADA EN UN TRICICLO AL C. RICARDO LABRADO RAMÍREZ.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1017	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR DE LA HOYA CABRALES.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1018	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. ANGEL EDUARDO HINOJOSA FERNÁNDEZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1019	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN UN TRICICLO AL C. JUAN MANUEL RAMOS VELA.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1020	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN TRICICLO A LA C. ROMANA MORALES PEDRAZA.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1021	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ANGÉLICA ROMERO TINOCO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1022	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ SALINAS.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1023	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. AARÓN GUADALUPE HERNÁNDEZ ESTRADA.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1024	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. HERMINIO GARCÍA MENA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1025	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GERARDO ANTONIO ROSALES CALLEROS.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1026	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GRISELDA LUNA CATARINO, MISMO QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. NANCY MATORINO MALDONADO.....	PAG. 81

RESOLUTIVO No. 1027	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FAUSTINO LUIS RÍOS.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1028	QUE NIEGA AL C. JESÚS HÉCTOR MARTÍNEZ ROCHA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE BONAMPAK S/N L-2 (ANTES 100) M-D, FRACC. VISTA HERMOSA DEL GUADIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 1029	QUE RATIFICA EL RESOLUTIVO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2011, EN EL CUAL NO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE VISTA HERMOSA, DEL FRACC. VISTA HERMOSA DEL GUADIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1030	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y OTROS PRODUCTOS PUBLICITARIOS, PARA PROMOCIONAR EL PROGRAMA EMPRENDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "PROFESIONISTA ACTIVO".	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1031	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO RANGEL, COORDINADOR MUNICIPAL DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), LA INSTALACIÓN DE 100 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG. 86

ACUERDO que declara al cruce de las calles Juárez y 5 de febrero, como Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, del día 8 de julio, en la que se dará lectura al Bando Solemne de Fundación de la Ciudad, en el festejo de su 448 aniversario.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para declarar el cruce de las calles Juárez y 5 de febrero, como Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad, con motivo del 448 aniversario, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 31 que las sesiones del Ayuntamiento se podrán efectuar en lugar diferente al recinto determinado cuando se presenten circunstancias que lo ameriten, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, presentes en la sesión.

SEGUNDO.- El artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, determina que el día ocho de julio de cada año se conmemorará el aniversario de la fundación de la ciudad "Victoria de Durango, Dgo.", para lo que el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos con el propósito

fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como Municipio.

TERCERO.- Con motivo de la conmemoración del aniversario de la fundación de nuestra ciudad, año con año se realizan una serie de eventos cívicos, culturales y recreativos para celebrar el aniversario de la fundación de la ciudad. Estos llevan como acto principal la realización de la Sesión Solemne en que el Presidente Municipal dará lectura al Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad, misma que se realizará en el lugar donde Don Francisco de Ibarra llevó a cabo el acto fundacional de nuestra Ciudad, que es el la esquina suroeste de la Plaza de Armas, donde se cruzan las calles Juárez y 5 de febrero.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 66

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara al cruce de las calles Juárez y 5 de febrero, como Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, del día 8 de julio, en la que se dará lectura al Bando Solemne de Fundación de la Ciudad, en el festejo de su 448 aniversario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto, el resolutive No. 1131, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008, en relación a la solicitud de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1473/11, que contiene el juicio TCA/JA/232/2008 ventilado ante la Segunda Sala Ordinaria y RJA/132/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala Superior, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1793/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de Mayo de 2010, la Segunda Sala Ordinaria del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la Causa Administrativa Número TCA/JA/232/2008, dictó Sentencia en la que Resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que No se Autoriza Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V."

II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 21 de Junio de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 26 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1286/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades, se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente.

III.- En consecuencia, esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutive, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Durango No. 1200 del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, solicitud al cual se le asignó el número de expediente 1793/08, a la cual acompaño copia de identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de Farmacias Guadalajara, dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, contrato de arrendamiento para acreditar la posesión.

SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". Y el artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su

análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia.

TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo 80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto, y para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011, de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden, es de un 70% y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delitos, por el orden de 5190, remisiones de las cuales, un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido etílico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2,065, (dos mil, sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4,360 ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el

otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Los requisitos para la obtener una licencia para la venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben:

“Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- III. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley;
- IV. Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- V. Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente.”

“Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio;
- III. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales;
- VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás

- giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;
- VIII. Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;
 - IX. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y
 - X. Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley."

SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme al a fracción VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para el establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico, en un muestreo de trece locales cercanos al establecimiento de la solicitud, así como a nueve vecinos del lugar todos ellos mayores de edad, se obtuvo que los trece encargados de los locales que están dentro del perímetro y los nueve vecinos encuestados se manifestaron en contra de que la negociación "Farmacias Guadalajara" cuente con la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando "que es una farmacia no un expendio"; "que venden para curar enfermedades y no para provocarlas"; "ya no tendré confianza para comprar ahí, se genera inseguridad para las personas que viven aquí y se perdería el concepto de farmacia si no cada quien va a vender lo que quiera y perjudicaría a la imagen de las farmacias". De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad percibe al establecimiento comercial como dedicado a expender productos relacionados con la salud, y no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su

fracción IX, literalmente establece: "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo", dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo.

Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal.

Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 117 último párrafo y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance.

OCTAVO.- La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones.

En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgara cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social."

Asimismo el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el

Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad.

El término "interés público" cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término "interés público"; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión.

Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad, ni de justificar situaciones abusivas, ya que contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no, está delimitada, precisamente con el hecho de anteponer el interés público, sobre el interés de los particulares.

El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos Jurídicos indeterminados, de imposible definición, y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son El Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al Desarrollo Armónico del Municipio de Durango.

NOVENO.- De igual manera, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que, la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el

alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General en el cual se establecen las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo y la Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud.

Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez, hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio de Durango.

Asimismo y para este efecto, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: "Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos, y en los hospitales salvo en caso de prescripción médica.

La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como "Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad". En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una farmacia, que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el Consumo de las Bebidas Etilicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico.

DÉCIMO.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se

dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

- I. Agencia Matriz;
- II. Almacén;
- III. Balneario;
- IV. Bar o cantina;
- V. Bar café cantante;
- VI. Baño público;
- VII. Baño público;
- VIII. Billar;
- IX. Billar con servicio nocturno;
- X. Bodega sin venta al público;
- XI. Centro Nocturno;
- XII. Centro Recreativo;
- XIII. Club Social;
- XIV. Depósito de cerveza;
- XV. Discoteca;
- XVI. Distribuidora;
- XVII. Envasadora;
- XVIII. Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería;
- XIX. Ferias o Fiestas Populares;
- XX. Hoteles y Moteles;
- XXI. Licorería o Expendio;
- XXII. Mini súper;
- XXIII. Porteador;
- XXIV. Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas;
- XXV. Restaurante bar;
- XXVI. Restaurante con venta de cerveza;
- XXVII. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;
- XXVIII. Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales;
- XXIX. Restaurante Bar, y Centro Nocturno;
- XXX. Restaurante Bar y Discoteca;
- XXXI. Restaurante Bar con Servicio de Billar;
- XXXII. Restaurante con Servicio Turístico;
- XXXIII. Salón para eventos Sociales;
- XXXIV. Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas;
- XXXV. Salón de boliche;
- XXXVI. Supermercado;
- XXXVII. Tienda de Abarrotes;
- XXXVIII. Ultramarino; y
- XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

Y como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, las negociaciones "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." asentadas en el territorio del Municipio de Durango en particular la señalada en esta solicitud, la cual si bien es cierto en su acta constitutiva cuyo objeto es la compra, venta comisión representación, intermediación, importación y en general la comercialización mediante cualquier forma legal, de todo tipo de productos de los ramos de botica, droguería alimentos bebidas envasadas artículos de higiene personal, línea blanca artículos eléctricos y electrónicos, regalos, accesorios, juguetes, perfumería, fotografía, artículos de limpieza y cualquier otro permitido por las leyes, en su

declaración de apertura realizada con fecha 15 de agosto de 2005, ante este H. Ayuntamiento así como en sus respectivos refrendos la solicitante "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.," se encuentra con la descripción de giro de farmacia y no de mini súper, como trata de hacerlo crear el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, por medio de la cual pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este H. Ayuntamiento siendo este el de farmacia, lugar donde se compran medicamentos; así como tampoco corresponde a establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Por otra parte, el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, similar al artículo 44 Fracción I de la Ley Para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, a la letra dicen:

"ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente:

- I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino, tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados, restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca el Reglamento."

"ARTICULO 44.- Además de lo que se establezca en los reglamentos municipales, queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente:

- I. Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales,

así como envasador, ultramarino, tienda de abarrotes con venta de cerveza, supermercado, restaurantes en cualquiera de sus modalidades, bodegas, y almacenes siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la presente Ley y el reglamento correspondiente.”

Y como se comprueba con el informe de fecha 03 de junio de 2011, realizado por el área de Trabajo Social con base a la solicitud presentada por la negociación “Farmacias Guadalajara” el inmueble donde se pretende ubicar al licencia se encuentra ubicado a 135.00 metros del Templo denominado “Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días”, lo cual contraviene lo dispuesto por las disposiciones mencionadas en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”.

Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad.

DÉCIMO TERCERO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales. Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben:

No. Registro: 232,314
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación

181-186 Primera Parte

Tesis:

Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización, y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

No. Registro: 901,185

Tesis aislada

Materia(s): Constitucional

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice 2000

Tomo I, Const., P.R. SCJN

Tesis: 512

Página: 364

Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADE FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN.-

El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el

propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiere tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Novena Época
 Registro: 174555
 Instancia: Segunda Sala
 Tesis Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 XXIV, Agosto de 2006
 Materia(s): Constitucional, Administrativa
 Tesis: 2a. LXXI/2006
 Página: 402

ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo.

Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

DÉCIMO CUARTO.- Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el

Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III, del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1131, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 20, 44 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; Artículos 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109, 132 y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, NO SE AUTORIZA, Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas con giro de Farmacia a FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. de C.V., ubicada en Boulevard Durango No. 1200 del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente el cambio de titular y el cambio de giro de la licencia 64, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Francisca Alcalde Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María

Francisca Alcalde Herrera, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Constitución núm. 149 Norte, Zona Centro, referente a la autorización del cambio de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 64.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Mayo de 2011, la C. María Francisca Alcalde Herrera, pide se le autorice el cambio de titular y cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 64, ubicada en Calle Constitución núm. 149 Norte en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar como Restaurante con servicio turístico, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia núm. 64, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, la C. María González Delgado, quien fuera abuela de la peticionaria.

TERCERO.- La C. María Francisca Alcalde Herrera, solicita el cambio de titular con base en la resolución de fecha 1 de Octubre de 2010, dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de los Sres. Pedro Herrera Carreón, María González Delgado, Consuelo Herrera González y Agustín Alcalde Hernández, bajo el expediente núm. 526/2009, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar de la Capital, en la que se declara como única y universal heredera a bienes de la sucesión intestamentaria, a la peticionaria, designándola como albacea de la Sucesión.

CUARTO.- El artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que se exceptúa de lo dispuesto en lo artículo 111 y 112, el caso de fallecimiento del titular de la licencia, en el cual podrá referendarse, debiéndose elaborar la solicitud correspondiente para que el Ayuntamiento, en su caso, autorice el cambio de titular a favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento, por lo tanto, con base en este precepto y a efecto de corroborar lo manifestado por la solicitante, con fundamento en el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones se giró el oficio núm. SM-CH-116/06/2011, solicitando se nos proporcione información sobre el estado del Juicio Sucesorio Intestamentario seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar, bajo el expediente núm. 526/06. A este respecto, el Lic. José Benedicto Sarabia Reyes, Secretario General de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante oficio núm. 387/2011, por acuerdo del Magistrado J. Apolonio Betancourt Ruiz, Presidente del H. Tribunal de Justicia del Estado, nos envía copia simple del

oficio JCF859/2011, del Juez Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, se nos informa que la primera y la segunda secciones del Juicio ya están concluidas y que está en proceso la Tercera sección, de lo que se desprende que el Juicio aún no está concluido y los bienes de la sucesión no han sido adjudicados a la solicitante.

QUINTO.- Referente al cambio de giro de la licencia, el artículo 25, fracción XXXV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que el Restaurante con servicio turístico es un establecimiento que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, es reconocido por la Autoridad Municipal como atractivo y promotor de la actividad turística en el municipio, requisitos con los que no cumple el establecimiento, ya que no opera conforme a la Norma Oficial Mexicana y no está reconocido por la Dirección Municipal de Promoción Turística, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Turismo del Municipio de Durango.

SEXTO.- Por lo manifestado en los puntos anteriores, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio municipal, determina que es improcedente el cambio de titular y el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 64.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de titular y el cambio de giro de la licencia 64, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el comodato de un inmueble propiedad municipal, a la Dirección Municipal de Protección Civil.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1376/11 con relación a la solicitud presentada por el C. Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón, Director Municipal de Protección Civil, quien solicitó en Comodato un bien inmueble de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón, Director Municipal de Protección Civil, solicitó en Comodato un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la esquina de Antigua Camino a Contreras y Mártires de Sonora con las medidas de 50 metros de frente por camino a contreras y 160 metros de fondo por Mártires de Sonora, siendo este terreno dentro de las instalaciones de lo que hoy ocupa el antiguo relleno sanitario en su parte de desuso, con la finalidad de instalar un campo de practicas y adiestramiento para el personal operativo y para las brigadas internas de industrias, comercios e instituciones.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente el comodato del bien inmueble propiedad municipal, en virtud de que el peticionario cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el bien inmueble propiedad municipal, ubicado la esquina de Antigua Camino a Contreras y Mártires de Sonora, se encuentra registrado bajo la inscripción número 06 a foja número 06 del Libro número 1 del Ayuntamiento con fecha 17 de agosto de 1957, clave catastral 0060 006 001.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, a la Dirección Municipal de Protección Civil, ubicado en la esquina de Antigua Camino a Contreras y Mártires de Sonora con las medidas de 50 metros de frente

por Camino a Contreras y 160 metros de fondo por Mártires de Sonora, clave catastral 0060 006 001, hasta el término de esta Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto del Departamento Jurídico se elabore el convenio correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, en un triciclo a la C. María Santos Macías Villa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Santos Macías Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín de Porres No. 127, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Santos Macías Villa, solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Predio Canoas y Gómez Palacio, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón

de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Santos Macías Villa, realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Predio Canoas y Gómez Palacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo a la C. Rosa Elia Rutiaga Campa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Rutiaga Campa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Pedro Vélez No. 104, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Rosa Elia Rutiaga Campa, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, a ubicarlo en las calles Prolongación Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad, sobre el arroyo de la vialidad, la cual presenta demasiado flujo de vehículos y personas, obstruyendo el libre tránsito de los mismos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Rutiaga Campa, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, el

cual pretendía ubicar en las calles Prolongación Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada, hamburguesas y burros, en un puesto semifijo al C. Othón Israel Dozal Vargas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Othón Israel Dozal Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalí No. 332, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Othón Israel Dozal Vargas, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, hamburguesas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x2.00 metros, a ubicarlo en calle Los Andes, esquina con Boulevard Cima, fraccionamiento Cima, en un horario de 18:30 a 01:00 horas, de martes domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría

obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Othón Israel Dozal Vargas, realizar la venta de tacos de asada, hamburguesas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Los Andes, esquina con Boulevard Cima, fraccionamiento Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papas, dulces y aguas, en un puesto semifijo al C. Jesús Alfonso Alvarado Bañales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alfonso Alvarado Bañales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santo Domingo No. 120, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jesús Alfonso Alvarado Bañales, solicita autorización para realizar la venta de papas, dulces y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Orquídea, a unos metros de la Avenida Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a la Universidad Autónoma de Durango, siendo está un área que presenta demasiada afluencia peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alfonso Alvarado Bañales, realizar la venta de papas, dulces y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Orquídea, a unos metros de la Avenida Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego en un puesto semifijo al C. Rafael Ortiz Carrasco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Ortiz Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela No. 701, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Rafael Ortiz Carrasco, solicita autorización para realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego (tacos de birria), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en Prolongación Boulevard Juan Pablo II, esquina con calle Silvestre Revueltas, colonia José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de

estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta un excesivo tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Ortiz Carrasco, realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego (tacos de birria), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Boulevard Juan Pablo II, esquina con calle Silvestre Revueltas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Domingo Astorga Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Domingo Astorga Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colombia No. 507, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Domingo Astorga Valdez, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de deshebrada, burritos y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Ferrocarril, entre las calles República Dominicana y México, colonia Francisco Zarco, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Domingo Astorga Valdez, realizar la venta de taquitos de deshebrada, burritos y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ferrocarril, entre las calles República Dominicana y México, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, ubicada entre las calles General Lázaro Cárdenas y Boulevard Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán No. 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Miravalles, entre las calles General Lázaro Cárdenas y Boulevard Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, ocasionaría obstrucción a los mismos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Miravalles, entre las calles General Lázaro Cárdenas y Boulevard Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, ubicada en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre las calles Negrete y Avenida 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán No. 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre las calles Negrete y Avenida 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (junto a TELMEX).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre las calles Negrete y Avenida 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota ubicada en calle Circunvalación Gómez Palacio, entre las calles Predio Canoas y Boulevard Armando del Castillo Franco, colonia Silvestre Dorador, al C. Felipe Díaz Sotuyo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán No. 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Circunvalación Gómez Palacio, entre las calles Predio Canoas y Boulevard Armando del Castillo Franco, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente al CREE, siendo ésta un área que presenta problemas de congestión vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta Toyota, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Circunvalación Gómez Palacio, entre las calles Predio Canoas y Boulevard Armando del Castillo Franco, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar 6 mesas y 24 sillas, mismas que pretendía colocar junto al puesto fijo con giro de tacos de barbacoa, jugos, fruta rebanada y gorditas a la C. Martha Azdar Mendoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Azdar Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 108, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en área de uso común (jardín público).

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Martha Azdar Mendoza, referente a la instalación de mesas y sillas en área de uso común (jardín público); lo anterior en base a lo establecido en el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Martha Azdar Mendoza, solicita autorización para instalar 6 (seis) mesas y 24 (veinticuatro) sillas junto al puesto fijo con giro de tacos de barbacoa, jugos, fruta rebanada y gorditas, ubicado en calle Fanny Anitua, frente a la escuela de Medicina, fraccionamiento San Roque, de esta ciudad.

TERCERO: Que el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de mesas y sillas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente; asimismo el lugar solicitado es área

verde (jardín público) y se busca cuidar la imagen del lugar; además contravendría el artículo 89 párrafo III, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Azdar Mendoza, instalar 6 (seis) mesas y 24 (veinticuatro) sillas, mismas que pretendía colocar junto al puesto fijo con giro de tacos de barbacoa, jugos, fruta rebanada y gorditas, que esta ubicado en calle Fanny Anitua, frente a la escuela de Medicina, fraccionamiento San Roque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, fruta picada y jugos en una camioneta pick up al C. Manuel Madera Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades

Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Manuel Madera Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, fruta picada y jugos en una camioneta pick up, a ubicarse en calle Toma de Zacatecas, frente a la unidad deportiva, colonia División del Norte, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en una camioneta; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de una vialidad principal de doble circulación, lo que se considera que dicha actividad sería de riesgo para quienes transitan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Madera Gutiérrez, realizar la venta de fruta de temporada, fruta picada y jugos en una camioneta pick up, la cual pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, frente a la unidad deportiva, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. José Trinidad Robles Saenz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Trinidad Robles Saenz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delfina Arroyo n° 500, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José Trinidad Robles Saenz, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Trinidad Robles Saenz, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta a ubicarse en Circuito Interior casi esquina con calle Yucatán, colonia Isabel Almanza, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de

las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en una camioneta; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de vialidades principales con mucha afluencia de vehículos y transeúntes, lo que se considera que dicha actividad sería de riesgo para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Trinidad Robles Saenz, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, que pretendía ubicar en Circuito Interior casi esquina con calle Yucatán, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo al C. Christian Arrieta Jimenez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian Arrieta Jimenez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morales n° 217, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Christian Arrieta Jimenez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Christian Arrieta Jimenez, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tortas y hamburguesas), en un puesto semifijo de 1.20x2.40 mts., a ubicarse en calle Morelos n°217, Barrio de Analco, entre las calles de Volantín y Juan E. García, en horario de 10:00 a 01:00 horas diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de comida preparada, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de una vialidad angosta con mucha circulación y es ruta del transporte urbano; asimismo sería de riesgo para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Arrieta Jimenez, realizar la venta de comida preparada (tortas y hamburguesas), en un puesto semifijo de 1.20x2.40 mts., que pretendía ubicar en calle Morelos n° 217, Barrio de

Analco, entre las calles de Volantín y Juan E. García, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de de papas y agua fresca en un triciclo al C. Jesús Ibarra Medina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ibarra Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Llave n° 623, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jesús Ibarra Medina, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jesús Ibarra Medina, solicita autorización para realizar la venta de papas y agua fresca en un triciclo, a ubicarse en el jardín que está en calle Primo de Verdad y González de la Vega, colonia Insurgentes.

TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se

contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de papas y agua fresca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente, por pretender llevar a cabo la actividad económica en un jardín público.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ibarra Medina, realizar la venta de de papas y agua fresca en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el jardín que está en calle Primo de Verdad y González de la Vega, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros de maciza y tortas de pierna en un puesto semifijo al C. Pablo De la Torre Vazquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo De la Torre Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta n° 406, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Pablo De la Torre Vazquez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Pablo De la Torre Vazquez, solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros de maciza y tortas de pierna en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Yucatán ext. n° 225, entre Tabasco y Veracruz, colonia Jardines de Cancún, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, mismos que se pretendían llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse en una cuchilla que hace esquina con vialidad principal; asimismo sería de riesgo para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo De la Torre Vazquez, realizar la venta de tacos, burros de maciza y tortas de pierna en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Yucatán ext. n° 225, entre Tabasco y Veracruz, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de la San Martina n°300, fraccionamiento Loma Dorada, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.90x1.95 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua entre Priv. de la Loza y Av. Universidad, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendían llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse en vialidades angostas, con problemas de estacionamiento y muy transitadas por vehículos y transeúntes; asimismo sería de riesgo para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Rodrigo Martínez Alvarez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.90x1.95 mts., el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitua entre Priv. de la Loza y Av. Universidad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo a la C. Socorro del Rayo González Sarmiento.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Socorro del Rayo González Sarmiento, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Capricho n° 311, colonia Primero de Mayo, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Socorro del Rayo González Sarmiento, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Socorro del Rayo González Sarmiento, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.80x1.80 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad ext. n° 706, entre Río Florido y Lerma (a un lado del OXXO), colonia Valle del Sur, en horario de 12:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de hamburguesas, hot dogs, burros y refrescos, misma que se pretendían llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse en una vialidad principal muy transitada por vehículos y transeúntes; asimismo se considera sería de riesgo para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Socorro del Rayo González Sarmiento, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.80x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Primo de Verdad ext. n° 706, entre Río Florido y Lerma (a un lado del OXXO), colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, bolis, jugos, yogurth y chocobananas, en un carrito de mandado a la C. Guadalupe Salazar Arjón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Salazar Arjón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Chamula n° 439, fraccionamiento Huizache, colonia P rimero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Guadalupe Salazar Arjón, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Guadalupe Salazar Arjón, solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis, jugos, yogurth y chocobananas, en un carrito de mandado de 1.00x.50 mts., a ubicarse afuera de la escuela 22 de Septiembre, calle Prol. Cuauhtémoc esquina con el Blvd.

Durango, fracc. Huizache I, en horario de 11:00 a 14:00 oras, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de dulces, bolis, jugos, yogurth y chocobananas, mismos que se pretendían llevar a cabo en un carrito; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse en vialidades principales muy transitadas por vehículos y transeúntes y es ruta de transporte público; asimismo se considera sería de riesgo para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Salazar Arjón, realizar la venta de dulces, bolis, jugos, yogurth y chocobananas, en un carrito de mandado de 1.00x.50 mts., que pretendía ubicar afuera de la escuela 22 de Septiembre, calle Prol. Cuauhtémoc esquina con el Blvd. Durango, fracc. Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Víctor Hugo Del Real Gallegos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Tenochtitlán n° 101, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Tenochtitlán ext. n° 101, colonia Azcapotzalco, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Hugo Del Real Gallegos, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Tenochtitlán ext. n° 101, colonia Azcapotzalco, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos al C. Rolando García Berumen, que aparece a nombre del C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1437/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Rolando García Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio n° 126, local n° 1, Fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, cambio de titular de la licencia con giro de máquinas de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-El C. Rolando García Berumen, presenta solicitud para que se autorice el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos, ubicado en calle Mercurio n° 126, local 1, Fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, misma que según consta en los padrones municipales, se tiene registrada a nombre del C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones.

SEGUNDO.- El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en sus párrafos primero y segundo que "Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables". Por lo tanto, la presente solicitud contraviene visiblemente la reglamentación vigente, razón por la cual esta Comisión, en su sesión pública ordinaria, determina improcedente lo solicitado.

TERCERO.- El mismo artículo, en su párrafo último establece de manera clara la consecuencia cuando entre particulares, fuera de lo que se establece en el contenido del propio artículo 30, se transfieran los derechos una licencia, pudiendo la Autoridad Municipal iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso, considerando para los efectos que procedan, como responsable solidario a quién ejerza la licencia en nombre de quien ostente la titularidad de la misma.

Por lo anterior, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rolando García Berumen, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos, ubicado en calle Mercurio n°

126, local 1, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, que aparece a nombre del C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos y café Internet al C. Luis Arturo Manzanera Vidal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 987/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suárez n° 34 08, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, cambio de titular de la licencia con giro de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, solicita autorización para el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos y café Internet, ubicado en Prol. Pino Suárez n° 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, para quedar a nombre de la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal.

SEGUNDO.- El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en sus párrafos primero y segundo que "Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables". Por lo tanto, la presente solicitud contraviene visiblemente la reglamentación vigente, razón

por la cual esta Comisión, en su sesión pública ordinaria, determina improcedente lo solicitado.

TERCERO.- El mismo artículo, en su párrafo último establece de manera clara la consecuencia cuando entre particulares, fuera de lo que se establece en el contenido del propio artículo 30, se transfieran los derechos una licencia, pudiendo la Autoridad Municipal iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso, considerando para los efectos que procedan, como responsable solidario a quién ejerza la licencia en nombre de quien ostente la titularidad de la misma.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Arturo Manzanera Vidal, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos y café Internet, ubicado en Prol. Pino Suárez n° 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, mismo que pretendía quedar a nombre de la C. Alma Delia Josefina Manzanera Vidal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos al C. Rolando García Berumen.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1437/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Rolando García Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio n° 126, local n° 1, Fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, cambio de titular de la licencia con giro de máquinas de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-El C. Rolando García Berumen, presenta solicitud para que se autorice el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos, ubicado en calle Mercurio n° 126, local 1, Fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, misma que según consta en los padrones municipales, se tiene registrada a nombre del C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones.

SEGUNDO.- El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en sus párrafos primero y segundo que "Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables". Por lo tanto, la presente solicitud contraviene visiblemente la reglamentación vigente, razón por la cual esta Comisión, en su sesión pública ordinaria, determina improcedente lo solicitado.

TERCERO.- El mismo artículo, en su párrafo último establece de manera clara la consecuencia cuando entre particulares, fuera de lo que se establece en el contenido del propio artículo 30, se transfieran los derechos una licencia, pudiendo la Autoridad Municipal iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso, considerando para los efectos que procedan, como responsable solidario a quién ejerza la licencia en nombre de quien ostente la titularidad de la misma.

Por lo anterior, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rolando García Berumen, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos, ubicado en calle Mercurio n° 126, local 1, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, que aparece a nombre del C. Gabriel Alejandro Quiñones Quiñones.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario de permiso anual con giro de hamburguesas al C. Juan Francisco Sosa Salazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Sosa Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerezo n° 115, fraccionamiento Arbolitos, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Sosa Salazar, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Juan Francisco Sosa Salazar, solicita autorización para la ampliación de horario de permiso anual con giro de hamburguesas, ubicado en calle Constituyentes n° 101, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, con horario actual de 18:00 a 01:00 horas, diariamente, para ampliarlo de 8:30 a 12:00 horas.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario del permiso anual con giro de hamburguesas, mismo que pretendía quedar de 8:30 a 12:00 y de 18:00 a 01:00 horas, diariamente, toda vez que la ampliación que solicita sería por la mañana, y las vialidad donde se realizaría la actividad es principal y con mucha afluencia vehicular en el horario solicitado, lo que sería motivo de obstrucción de vialidades y del libre tránsito peatonal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Sosa Salazar, la ampliación de horario de permiso anual con giro de hamburguesas, que pretendía fuera de 8:30 a 12:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio del permiso con giro de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Rosa María Ezquivel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Ezquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Alemán n° 128, colonia Chulas Fronteras, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el

cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Rosa María Ezquivel, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Rosa María Ezquivel, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso con giro de alimentos preparados en un puesto semifijo, con ubicación en calle Miguel Alemán esquina con Cuernavaca, colonia Chulas Fronteras, para quedar en calle San Juan de Guadalupe, a 5 mts. del Blvd. José María Patoni, colonia José Ángel Leal.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de domicilio del permiso con giro de alimentos preparados, mismo que pretendía quedar en vialidades muy transitadas, lo que daría motivo de obstrucción del paso peatonal y vehicular del área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Ezquivel, el cambio de domicilio del permiso con giro de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía

quedar en calle San Juan de Guadalupe, a 5 mts. del Blvd. José María Patoni, colonia José Ángel Leal.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a la edificación de un salón de fiestas infantiles al C. Carlos Alfonso Galván Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1472/11, que contiene solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de habitacional a la edificación de un salón de fiestas infantiles, del C. Carlos Alfonso Galván Gutiérrez, de calle Misión de Santa Lucía no. 101, Fracc. Tres Misiones, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en

el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1391/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez turnada a esta Comisión, documento en el cual establece una serie de recomendaciones que a juicio de esta dictaminadora, corresponde aplicar al momento de solicitarse la licencia de construcción, puesto que el predio en mención se ubica en el cruce de la Av. 50 Aniversario del ITD, considerada como corredor urbano intenso (CUI) y una vialidad en zona habitacional que aún cuenta con muchos terrenos en calidad de baldíos.

SEXTO.- En virtud de que el dictamen de uso de suelo por sí mismo no implica la posibilidad de realizar edificación alguna, puesto que se constituye como un requisito en la etapa de obtención de la licencia de construcción, que se solicita inclusive de manera previa a la presentación del proyecto de edificación; y con fundamento en el artículo 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se establecen las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, es que esta Comisión determinó otorgar en afirmativo el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Alfonso Galván Gutiérrez, el cambio de uso de suelo de habitacional a la edificación de un salón de fiestas infantiles, del predio ubicado en calle Misión de Santa Lucía no. 101, del Fracc. Tres Misiones, condicionado a respetar las restricciones que le establezca la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como de las restricciones señaladas en el Punto Primero, nulificarán al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Blvd. Guadiana No. 100 fundo legal 15 de mayo para un hotel al C. César Daniel Valdez Mijares.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1378/11, que contiene solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. César Daniel Valdez Mijares, de Blvd. Guadiana no. 100 (Carr. a Mazatlán) fundo legal 15 de mayo (Tapias) para un hotel, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1333/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el

inmueble ya está construido y se ubica en un lote urbano del poblado Tapias, con frente al Blvd. Guadiana el cual está considerado como corredor urbano intenso para comercio y servicios, dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020. Se anexan aprobaciones de las Direcciones Municipales de Protección Civil y de Salud Pública y Medio Ambiente.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. César Daniel Valdez Mijares, el cambio de uso de suelo de Blvd. Guadiana no. 100 (Carr. a Mazatlán) fundo legal 15 de mayo (Tapias) para un hotel, condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Presidente Municipal celebrar los actos necesarios para la continuidad del convenio con la empresa "Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V." para la operación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital, así como el uso del relleno sanitario.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 822/11, que contiene solicitud del C. Ing. Jorge Samuel Martín Orozco, Representante Legal de Manejo y Reciclado de Desperdicios ROS-MAR, S.A. de C.V., para la continuidad del Convenio de Colaboración relativo a la autorización para la prestación de los servicios de recolección, transportación, y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos de comercios e industrias de esta ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 90, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Resolutivo publicado en la Gaceta Municipal el 20 de agosto del 2004 se autorizó a "Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V." coadyuvar en la prestación de los servicios de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital, así como el uso del relleno sanitario para dicha actividad formalizándose su operación con la autorización al Presidente Municipal, de fecha 24 de enero del 2005, para la firma de un convenio con la empresa antes mencionada.

SEGUNDO.- En el año 2006, el entonces representante legal de Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros-Mar S.A. de C.V., solicitó que se elaborara un convenio similar al convenio señalado en el Considerando Primero recibiendo en enlace a esa solicitud, oficio firmado por el representante legal de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., donde manifestaba estar de acuerdo en el cambio de los derechos y obligaciones del referido convenio a favor de "Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V.", lo que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de fecha 10 de febrero de 2006.

TERCERO.- En dicho acuerdo, el órgano Superior de Gobierno del Municipio determinó factible el cambio de derechos considerando que debían cumplirse todas las formalidades legales para dejar sin efecto jurídico alguno el convenio vigente con la empresa Promotora Ambiental de La Laguna S.A. de C.V., como condición para poder celebrar un nuevo convenio con la empresa "Ros Mar", mismo que se llevó a cabo con toda la validez y efectos legales.

CUARTO.- En sesión pública ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal la firma del convenio con la empresa Ros Mar, fundando dicha resolución en lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, respecto de la posibilidad para que los particulares participen en esta tarea, otorgándoles las facilidades necesarias, precepto que a la fecha se encuentra aún vigente.

QUINTO.- Al seno de esta Comisión, se recibió el oficio del C. Ing. Jorge Samuel Martín Orozco, Representante Legal de Manejo y Reciclado de Desperdicios ROS-MAR, S.A. de C.V., con la solicitud para dar continuidad del Convenio de Colaboración a que se hace referencia en el proemio de este Dictamen, por lo que esta Dictaminadora solicitó la opinión de la Dirección Municipal de Servicios Públicos respecto de la actividad que ha venido desarrollando la empresa, obteniéndose respuesta en sentido favorable informando que derivado de la manera seria con que prestan el servicio, es que han logrado captar un número importante de empresas que bajo rutas y horarios bien definidos, hacen uso de ese servicio, coadyuvando con el Gobierno Municipal en la recolección y disposición de residuos sólidos.

SEXTO.- En virtud de que este convenio ya se ha venido realizando y que al efecto se viene respetando en todas sus partes por la empresa que lo solicita, esta Comisión ha determinado aprobar la presente solicitud.

Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal celebrar los actos necesarios para la continuidad del convenio con la empresa "Manejo y Reciclado de Desperdicios Ros Mar, S.A. de C.V." para la operación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital, así como el uso del relleno sanitario, respetando las recomendaciones de la Dirección Municipal de Servicios Públicos que deberán plasmarse en las cláusulas del convenio, las normas y técnicas aplicables, así como las disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que realice los trámites y documentos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento del presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, el 1 (uno) día del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto aprobatorio respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona dos párrafos, tercero y cuarto, al artículo 3; y los párrafos sexto y séptimo, recorriéndose en orden el subsecuente, del artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 1500/11, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto que Adiciona dos párrafos, tercero y cuarto, al Artículo 3; y los párrafos sexto y séptimo, recorriéndose en orden el subsecuente, del Artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

A la Comisión que dictamina se le dio cuenta de la Minuta con Proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan dos párrafos, tercero y cuarto, al artículo 3; y los párrafos sexto y séptimo, recorriéndose en orden el subsecuente, del artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango. Con fecha 07 de julio del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente Dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad del Constituyente Permanente del Estado, del cual forman parte los Ayuntamientos, reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, observando en todo tiempo los procedimientos que la misma establece para tal fin, siempre y cuando no se ataquen los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera, compete a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, realizar el estudio y

dictamen correspondiente al Decreto enviado por la LXV Legislatura Local.

SEGUNDO.- Esta Comisión que dictamina, encuentra que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la LXV Legislatura llevó a cabo el procedimiento señalado en el mismo, ya que la iniciativa del dictamen se dio a conocer a la ciudadanía a través de la prensa; y además, se solicitó la opinión por escrito del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quienes emitieron su opinión en sentido favorable.

TERCERO.- Al analizar el contenido del Decreto, encontramos que el mismo da resolución a tres iniciativas, presentada la primera el 22 de marzo del año 2011, por el Diputado Emiliano Hernández Camargo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en lo relativo a reconocer el Derecho de las personas a la cultura física y a la práctica del deporte; la segunda, de fecha 25 de mayo del 2011, por el Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, representante del Partido del Trabajo, que contiene adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en lo relativo a reconocer la obligación del Estado a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos; y la tercera, presentada el 30 de mayo del 2011, por los Diputados Gina Gerardina Campuzano González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguía Corral, Aleonso Palacio Jáquez y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en lo relativo a reconocer la obligación del Estado a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

CUARTO.- Esta Dictaminadora, efectivamente coincide con la Legislatura, en que las adiciones a los artículos 3 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se refieren directamente a dos temas centrales, como son el derecho de las personas a la cultura física y a la práctica del deporte, y en materia alimentaria, y que al ser reformados representan para los ciudadanos duranguenses, en los hechos, un avance en reconocimiento a la calidad de vida, en cuanto a salud se refiere.

QUINTO.- En el cuerpo del Decreto, se perciben datos estadísticos que tienen como fuente la Organización Mundial de la Salud y que claramente describen como desde 1980, la obesidad se ha más que doblado en todo el mundo. Sobresalen para esta Comisión, el porcentaje por el orden del 65% de población mundial que vive en países donde el sobrepeso y la obesidad cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal, los 43 millones de niños menores de cinco años, que en 2008 tenían sobrepeso, así como la tasa de por lo menos 2.8 millones de personas adultas que mueren como consecuencia del sobrepeso o la obesidad, además de la atribución al sobrepeso y la obesidad, del 44%

de la carga de diabetes, el 23% de la carga de cardiopatías isquémicas y entre el 7% y el 41% de la carga de algunos cánceres.

SEXTO.- Es de destacarse que si bien el sobrepeso y la obesidad eran considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. Actualmente, en los países en desarrollo están viviendo cerca de 35 millones de niños con sobrepeso, mientras que en los países desarrollados esa cifra es de 8 millones. La causa del sobrepeso y la obesidad, efectivamente como se plasma en el Decreto, es el desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas, por lo que esta Comisión coincide en es necesario reformar nuestra Constitución Política Local en ambos temas, la cultura física y el deporte, aunado a una correcta y suficiente alimentación, para beneficiar en muchos sentidos la salud de los duranguenses.

SÉPTIMO.- Así como lo determina la Legislatura Local al aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto sobre la cual se emite el presente Voto Aprobatorio, este Ayuntamiento considera que establecer los derechos a la cultura física y a la práctica del deporte, así como a la alimentación como garantías constitucionales, y la obligación de su cumplimiento para el Estado, se proyecta como una herramienta para el sano desarrollo de nuestra sociedad, en virtud de que contar con una alimentación correcta y una nutrición adecuada, además de lo que representa una verdadera cultura física y práctica del deporte, son elementos fundamentales para el apto crecimiento de las niñas, niños y adolescentes, así como el resto de la población. Durango en su conjunto, reclama la participación de los diferentes órdenes de gobierno, para consolidar una sociedad sana, cuya calidad de vida se refleje en su desarrollo físico y mental, y esto a su vez, nos permita avanzar, como sociedad, en beneficio de la misma.

Por lo anterior y una vez que esta Comisión analizó con detenimiento las implicaciones que se derivarían de la aprobación del presente Dictamen, consideramos procedente la adición de dos párrafos, tercero y cuarto, al artículo 3; y de los párrafos sexto y séptimo, recorriéndose en orden el subsecuente, del artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que, con fundamento en las disposiciones reglamentarias aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su carácter de integrante del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Durango, emite su VOTO APROBATORIO respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona dos párrafos, tercero y

cuarto, al artículo 3; y los párrafos sexto y séptimo, recorriéndose en orden el subsecuente, del artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, para que remita el presente Resolutivo a la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto que deroga la denominación de la "Sección F Del Ministerio Público y la Fiscalía General del Estado" que antecede al artículo 83, quedando vigente la denominación de la "Sección F Del Ministerio Público" que antecede al artículo 81, así como reformar las fracciones XXII y XXXVII del artículo 55, II del artículo 57 y 83, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 1501/11, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto que deroga la denominación de la "sección F del Ministerio Público y la Fiscalía General del Estado" que antecede al Artículo 83, quedando vigente la denominación de la "sección F del Ministerio Público" que antecede al Artículo 81, así como reformar las fracciones XXII y XXXVII del Artículo 55, II del Artículo 57 y 83, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

A la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada la Minuta con Proyecto de Decreto que se cita en el proemio, enviado por la LXV

Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango para cumplimiento de lo que establece la fracción IV del artículo 130 de la propia Constitución Política Local, por lo que con fecha 07 de julio del presente año, en sesión de esta Dictaminadora y existiendo el quórum reglamentario, se aprobó el presente Dictamen que contiene Voto Aprobatorio a las reformas que se proponen, por lo que en seguida se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango contiene en su artículo 130, los procedimientos para sus reformas, atribuyendo en la fracción IV, la facultad al Constituyente Permanente del Estado, del cual forman parte los Ayuntamientos, de reformar su contenido siempre y cuando se observen en todo tiempo los procedimientos que la misma establece para tal fin y no se ataquen los principios fundamentales establecidos en su contenido.

SEGUNDO.- Esta Comisión, al analizar la Minuta con Proyecto de Decreto, encuentra que la LXV Legislatura llevó a cabo el procedimiento señalado en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, puesto que la iniciativa del dictamen se dio a conocer a la ciudadanía a través de la prensa; y además, se obtuvo a solicitud de esa Soberanía Popular, la opinión por escrito del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quienes la emitieron en sentido favorable.

TERCERO.- El contenido del Decreto tiene especial impacto en la sociedad, puesto que el tema de inseguridad y ejercicio de la función pública en este sentido, es un reclamo que se vive diariamente, y que en el esquema actual no ha encontrado respuestas positivas a los incidentes que afectan a los ciudadanos. Por ello, coincidimos en afirmar que la Iniciativa presentada en fecha 04 de julio del año 2011, por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, merece especial atención para su resolución y proceder a las reformas pertinentes, que permitirán la extinción de la Fiscalía General de Justicia del Estado como organismo autónomo, para crear la Fiscalía General del Estado como una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, encargada del ejercicio de las funciones del Ministerio Público.

CUARTO.- El fecha 19 de agosto de 2010, la LXIV Legislatura emitió el Decreto número 554, mediante el cual se aprobaron diversas reformas y adiciones a los artículos 9, 32, 48, 55, 60, 83, 84, 86, 93, 108, 118, 119, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, para otorgarle autonomía técnica, operativa y jurídica a la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, creando en dicha reforma, la Fiscalía General del Estado, como un organismo constitucional autónomo encargado de desarrollar las funciones de la institución del Ministerio Público. En ese contexto, la Fiscalía asumió las funciones, los recursos humanos, materiales y financieros de la extinta Procuraduría.

La reforma constitucional en mención, tuvo entonces el mérito de concretar la autonomía del Ministerio Público, institución que a lo largo de los años ha consolidado el monopolio del ejercicio de la acción penal en México, con la delicada e importante función de investigar la comisión de los delitos, así como de impulsar la actividad de los jueces para lograr que se administre justicia.

QUINTO.- Coincide esta Comisión con la Legislatura Local, en que el Ministerio Público es una institución pública, de buena fe, que tiene por objeto promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de las personas y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. A esta Institución, a fin de garantizar el Estado de Derecho y en estricto apego a la legalidad, le corresponde solicitar órdenes de aprehensión contra los inculpados en los procedimientos que deriven del conocimiento que éste tenga de conductas delictuosas, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de quienes cometan delitos y pedir a las autoridades judiciales competentes la aplicación de las penas que conforme a la ley correspondan, además de velar porque los juicios se tramiten con apego a la ley, para que la justicia sea completa, imparcial, pronta y expedita. Así mismo, debe vigilar el debido cumplimiento de las penas impuestas, representar los intereses de los menores e incapaces e intervenir en todos los asuntos que la ley determine, así como investigar y perseguir los delitos, representar a la sociedad en general, promover las acciones de inconstitucionalidad, entre otras atribuciones, que resaltan a la tarea fundamental que esta institución desempeña en la sociedad, para procurar el orden público y social que por mandato constitucional le corresponden.

SEXTO.- Entre las políticas públicas que cualquier gobierno debe implementar como prioridad, destacan sin lugar a dudas, el fortalecimiento al Estado de Derecho, el respeto a la legalidad y el garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos. Por ello, el establecimiento de un sistema de justicia que brinde y otorgue certidumbre legal a los actos del Estado con relación a las acciones y los bienes jurídicos de los gobernados, implica promover una transformación integral a nuestra legislación estatal, para dar identidad y fortalecer a las instituciones públicas en su quehacer cotidiano y mejorar el servicio que prestan a la sociedad, cumpliendo debidamente con el objeto para el que fueron concedidas, a fin de consolidar el Estado social y democrático.

SÉPTIMO.- Esta Dictaminadora, reconoce en los hechos a esa H. Representación Popular, la voluntad y el esfuerzo que realizan para construir un andamiaje jurídico que permitirá fortalecer la impartición y procuración de Justicia en la Entidad. Es atinado manifestar que coincidimos en que la creación de la Fiscalía General del Estado, como dependencia del Poder Ejecutivo, implica el fortalecimiento de esa institución que debe garantizar el Estado de Derecho a través de la prevención, investigación y persecución de los delitos del orden común, observando la estricta aplicación de la ley y de los principios de buena fe, justicia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, respeto a los derechos humanos y unidad.

OCTAVO.- Quienes dictaminamos, estamos convencidos de lo manifestado en la Minuta que se analiza, cuando se afirma que la autonomía del Ministerio Público es una necesidad para el país y para Durango, que es un objetivo y un diseño institucional al que hay que transitar, sin dejar de lado la urgencia y trascendencia del reto que implica la inseguridad pública, y que para ello, es necesario adecuar nuestras instituciones a la medida de las exigencias de la sociedad, al margen de modelos que precisan de un contexto social y cultural para implantarse con eficacia.

NOVENO.- Revisando la minuta, consideramos conveniente destacar las adecuaciones concretas que se pretenden como son eliminar la facultad del Congreso del Estado de tomar la protesta de ley al Fiscal General; establecer la posibilidad para que el Congreso del Estado pueda citar por sí o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros, al Fiscal General para que informe cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos; cambiar la denominación de la Sección F "Del Ministerio Público y la Fiscalía General del Estado" para que encuadre los artículos consecutivos dentro de la sección respectiva del Ministerio Público; establecer que la Fiscalía es una dependencia del Poder Ejecutivo y que la misma se auxiliará de una policía encargada de la investigación de los delitos, la que estará bajo su mando inmediato y directo, así como de los demás cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos de las leyes aplicables. Así mismo en relación con la designación del Fiscal General del Estado, este será designado por el Titular del Poder Ejecutivo, y sujeto a ratificación del Congreso del Estado, ello en virtud de la extinción del organismo autónomo e inclusión dentro de la administración pública centralizada; así como el requisito de votación y el procedimiento de ratificación, por último se establece la facultad para el titular del Poder Ejecutivo de nombrar y remover libremente al Fiscal General y a los Vicefiscales.

Por lo anterior, una vez valorados los efectos e implicaciones de la aprobación del presente Dictamen, esta Comisión considera procedente emitir el Voto Aprobatorio para que se consoliden las reformas planteadas en la minuta que da origen al presente Proyecto, por lo que, con fundamento en las disposiciones normativas aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su carácter de integrante del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Durango, emite su VOTO APROBATORIO a la Minuta con Proyecto de Decreto que deroga la denominación de la "Sección F Del Ministerio Público y la Fiscalía General del Estado" que antecede al artículo 83, quedando vigente la denominación de la "Sección F Del Ministerio Público" que antecede al

artículo 81, así como reformar las fracciones XXII y XXXVII del artículo 55, II del artículo 57 y 83, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, para que remita el presente Resolutivo a la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 395, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 395.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Junio de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 395, ubicada en Boulevard Dolores del Río y Arnulfo Ochoa núm. 106, Colonia Ciénega, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Flor de Saucó núm. 404 en el Fraccionamiento Bugambilias, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue

recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular e interés social y se trata de un local con una superficie de 128.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Avenida", el cual consta de área principal con anaqueles, exhibidores y refrigeradores que contiene productos de la canasta básica; bodega y sanitario para empleados; pero además, el local se encuentra ubicado en 106 metros la barda perimetral de la Escuela Jardín de Niños "Hermenegildo Galeana", lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Bugambilias y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de

establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.-Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia 395, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 395, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la regularización del permiso anual, para realizar actividad económica en el Parque Guadiana a la C. María de Lourdes Avitia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo n° 102, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la regularización de su permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Avitia, referente a la realización de actividad económica en el parque Guadiana; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María de Lourdes Avitia, solicita la regularización del permiso anual 2005, con giro de antojitos mexicanos, con ubicación en el Parque Guadiana, frente al IMSS, de esta ciudad.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar la renovación del permiso anual 2005, toda vez que dicho trámite contraviene el artículo 83 párrafo V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "El Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año..."; por tal motivo, el permiso en referencia debió haberse renovado en el año 2006, previo estudio de la Comisión competente, en este sentido la solicitante presenta un permiso con un atraso considerable, por lo que en base a los comentarios, recomendaciones y sugerencias que surgieron en la sesión donde fuera analizado la petición de regularización y tomando, en cuenta la ubicación y entorno donde se pretende reactivar el permiso, se considero improcedente regularizar el permiso en mención.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Avitia, la regularización del permiso anual, para realizar actividad económica en el Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un triciclo al C. Christian Arrieta Jimenez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian Arrieta Jimenez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos n° 217, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Christian Arrieta Jimenez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Christian Arrieta Jimenez, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada

(burritos y taquitos al vapor) en un triciclo (1.80x1.20 mts.), a ubicarse en calle Veterinaria s/n, frente al Estadio Francisco Zarco, afuera de la Facultad de Psicología, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de comida preparada en un triciclo; lo anterior por considerarse que la instalación del triciclo en la vialidad solicitada, sería motivo de obstrucción, toda vez que es una Avenida muy transitada, de doble circulación y ruta de transporte urbano, se considera riesgoso para los que circulan por el lugar; además que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Arrieta Jimenez, realizar la venta de comida preparada (burritos y taquitos al vapor) en un triciclo (1.80x1.20 mts.), mismo que pretendía ubicar en calle Veterinaria s/n, frente al Estadio Francisco Zarco, afuera de la Facultad de Psicología, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un triciclo al C. Christian Arrieta Jimenez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian Arrieta Jimenez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos n° 217, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Christian Arrieta Jimenez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Christian Arrieta Jimenez, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (burritos y taquitos al vapor) en un triciclo de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en calle Francisco Saravia esquina con Universidad, en el Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de comida preparada, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades donde se pretendía instalar son muy transitadas; asimismo es zona amarilla y con problemas de estacionamiento; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Arrieta Jimenez, realizar la venta de comida preparada (burritos y taquitos al vapor) en un triciclo de 1.80x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco Saravia esquina con Universidad, en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, bolis, fruta y refrescos en un triciclo al C. Guillermo Rosales Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Rosales Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Julio n° 710, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Guillermo Rosales Rivera, referente a la realización de

actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Guillermo Rosales Rivera, solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis, fruta y refrescos en un triciclo de manera ambulante, por las calles de la colonia Justicia Social, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de dulces, bolis, fruta y refrescos en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes calles, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes de las vialidades donde se pretendía instalar; asimismo este tipo de actividad da motivo para instalarse al exterior de instituciones educativas, ocasionando la inconformidad de los directivos; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Rosales Rivera, realizar la venta de dulces, bolis, fruta y refrescos en un triciclo, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por las calles de la colonia Justicia Social, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un asador semifijo al C. Shered Zeniff Arellano Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Shered Zeniff Arellano Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos 5 B, colonia Real del Prado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Shered Zeniff Arellano Hernández, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Shered Zeniff Arellano Hernández, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un asador semifijo de .50x.90 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad ext. n°400-A, colonia Valle del Sur, en horario de 8:30 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del asador, toda vez que dicha instalación, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que lo pretenden instalar en la banqueta; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Shered Zeniff Arellano Hernández, instalar un asador semifijo de .50x.90 mts., que pretendía ubicar en Av. Primo de Verdad ext. n° 400 -A, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un carrito semifijo al C. Martín Amador Almeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Amador Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes n°307, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C.

Martín Amador Almeda, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Martín Amador Almeda, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un carrito semifijo de 1.80x2.70 mts., a ubicarse en calle Francisco Fournier esquina con Av. 20 de Noviembre (frente farmacias Economik y Pensiones), colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, toda vez que el lugar solicitado es zona centro, cuyas vialidades presentan mucho movimiento vehicular; asimismo el lugar está marcado como zona amarilla, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por el lugar; éste fue el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, en donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Amador Almeda, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un carrito semifijo de 1.80x2.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Fournier esquina con Av. 20, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en tarimas a la C. Victoria Violeta Irungaray Lozano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Victoria Violeta Irungaray Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gaviotas L-4 M-6, colonia Las Calandrias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Victoria Violeta Irungaray Lozano, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Victoria Violeta Irungaray Lozano, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en tarimas de 3x3 ó 3x2 mts., a ubicarse en Av. San Marcos s/n esquina con el Blvd. Primo de Verdad, colonia Las Calandrias, en horario de 12:00 a 17:00 horas los días sábado, y de 10:00 a 16:00 horas los días domingo; asimismo la instalación de tres mesas con sus sillas.

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, toda vez que el lugar solicitado es una calle angosta, de doble sentido, que hace esquina con vialidad principal y es entrada de transporte urbano, por lo que dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por el lugar; éste fue el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, en donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; asimismo el artículo 92 fracción VI prohíbe la instalación de mesas y sillas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Victoria Violeta Irungaray Lozano, realizar la venta de alimentos preparados en tarimas, que pretendía ubicar en Av. San Marcos s/n esquina con el Blvd. Primo de Verdad, colonia Las Calandrias, de esta ciudad, ni la instalación de mesas y sillas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y fruta de la temporada en un triciclo a la C. Carmen Marquez Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Marquez Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paladio n° 306, int. 5, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Carmen Marquez Alvarez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Carmen Marquez Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de tepache y fruta de la temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Escandio, a 15 mts. del Blvd. de la Juventud (a un lado de la negociación "Empeña Fácil"), colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, toda vez que el lugar solicitado es frente a un cruce de vialidades principales, mismas que presentan mucha afluencia vehicular: por lo que dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por el lugar; éste fue el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, en donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; asimismo el artículo 92 fracción VI prohíbe la instalación de mesas y sillas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Marquez Alvarez, realizar la venta de tepache y fruta de la temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Escandio a 15 mts., del Blvd. de la Juventud (a un lado de la negociación "Empeña Fácil"), colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos, frutas y raspados, en un puesto móvil a la C. Karla Marlen Guerra Jaramillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Marlen Guerra Jaramillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cirros No. 219, Fraccionamiento Las

Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Karla Marlen Guerra Jaramillo, solicita autorización para realizar la venta de jugos, frutas y raspados, en un puesto móvil (carrito), con medidas de 2.10x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Resplandor, esquina con Avenida Las Nubes, fraccionamiento Las Nubes, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, y de 19:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado (a un costado del campo deportivo).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una unidad deportiva, la cual se encuentra ubicada en una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Marlen Guerra

Jaramillo, realizar la venta de jugos, frutas y raspados, en un puesto móvil (carrito), con medidas de 2.10x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Resplandor, esquina con Avenida Las Nubes, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados, en un triciclo a la C. María Yolanda Soto Sornia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Yolanda Soto Sornia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niebla No. 328, fraccionamiento Las Nubes II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Yolanda Soto Sornia, solicita autorización para realizar la venta de pollos asados, en un triciclo, a ubicarlo en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, entre la calle San Juan Letrán y la entrada al fraccionamiento Caminos del Sol, en la colonia Octavio Paz, en un horario de 12:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, por lo que de

instalarse en dicho lugar causaría obstrucción; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Yolanda Soto Sornia, realizar la venta de pollos asados, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, entre la calle San Juan Letrán y la entrada al fraccionamiento Caminos del Sol, en la colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto fijo a la C. María Concepción Alvarez Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Concepción Álvarez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuyas No. 104, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Concepción Álvarez Moreno, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto fijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio, a un lado del OXXO Corian, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo (sobre la banqueta).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, en una vialidad que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Álvarez Moreno, realizar la venta de mariscos, en un puesto fijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio, a un lado del OXXO Corian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo a la C. Gabriela Estrada Frías.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Estrada Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacarandas No. 103, colonia San Miguel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Gabriela Estrada Frías, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán Km. 2.5, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente (frente al Hotel del Parque).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral de terracería, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción; razón por la cual se acordó no otorgar

el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Estrada Frías, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Km. 2.5, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Fernando Compeán González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando

Compeán González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Jesús García No. 110, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Fernando Compeán González, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.40 metros, a ubicarlo en calle Parque del Niño, entre el Boulevard Tecnológico y Boulevard Ferrocarril, en un horario de 08:30 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral de terracería, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Compeán

González, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Parque del Niño, entre el Boulevard Tecnológico y Boulevard Ferrocarril, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Jessie Alán Salas De la Cruz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jessie Alán Salas De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes No. 418, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jessie Alán Salas De la Cruz, solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Los Fresnos, a seis metros del Boulevard José María Patoni, Parque Industrial Durango, en un horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual

presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jessie Alán Salas De la Cruz, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Los Fresnos, a seis metros del Boulevard José María Patoni, Parque Industrial Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, yogurt y jugos naturales, en un puesto semifijo al C. Teodoro Ortiz Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Teodoro Ortiz Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos No. 210, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Teodoro Ortiz Martínez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, yogurt y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Uxmal, entre las calles Tepoztlán y Cozumel, colonia Azcapotzalco, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (frente a la Escuela Secundaria No. 57).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Ortiz Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, yogurt y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Uxmal, entre las calles Tepoztlán y Cozumel, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo a la C. Karina Ibarra Castorena.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karina Ibarra Castorena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio n° 139, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karina Ibarra Castorena, solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de .50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Mercurio ext. n° 139, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tripitas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Karina Ibarra Castorena, permiso anual para realizar la venta de triptitas en un puesto semifijo de .50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Mercurio ext. n° 139, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de nieve de manera ambulante en un triciclo al C. Cornelio Delgado Vega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cornelio Delgado Vega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tecnológico n° 714, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cornelio Delgado Vega, solicita permiso anual para realizar la venta de nieve de manera ambulante en un triciclo, recorriendo las calles de la colonia Porfirio Díaz, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de nieve, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Cornelio Delgado Vega, permiso anual para realizar la venta de nieve de manera ambulante en un triciclo, recorriendo las calles de la colonia

Porfirio Díaz, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Independencia (antes Promotores Sociales).

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1452/11, que contiene expediente que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud del L.A.E. Víctor Hugo López Valenzuela, Jefe del Departamento de Regularización del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango para la regularización de la Col. Independencia, (antes Promotores Sociales), por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. DDU/1337/2011, de fecha 31 de mayo de 2011, y recibido en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento el 22 de junio de este mismo año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la solicitud para que sea regularizada la Col. Independencia, acompañando dicho expediente con los dictámenes que en seguida se describen.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar que la colonia se ubica al sur-este de la ciudad en colindancia con la Colonia Valle Verde y con el Fraccionamiento Rancho San Miguel. Fue constituida como un asentamiento irregular, con venta de lotes sin servicios. Surge hace casi 10 años como Colonia Promotores Sociales. En su tabla de distribución se aprecia que no cumple con el área de donación que correspondería en función del total de área vendible, así como tampoco cuenta con los servicios de agua potable, alcantarillado y alumbrado público en el total de la colonia. Sin embargo el expediente contiene los dictámenes de factibilidad emitidos por Aguas del Municipio de Durango, bajo el número de oficio DG/ST/033/11, en cuanto al servicio de agua potable y alcantarillado, así como del oficio de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número DER-JASC-103/2011, en el cual afirma el Superintendente de Zona Durango, que el proyecto de la Colonia Independencia (antes Promotores Sociales) en un número de calles que enuncia en ese documento, fue realizado por la CFE, y se encuentra incluido en el Convenio de Coordinación celebrado entre CFE y el Ayuntamiento de Durango para la Electrificación de Colonias Populares 2010 – 2011, el cual está por ejecutarse en el presente mes de julio. Así mismo informa que existe factibilidad de proporcionar el servicio de energía eléctrica a dicha Colonia.

TERCERO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de

distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Independencia, con un total de 802 lotes, en base a las siguientes distribuciones:

ESTRUCTURA DE LA COLONIA

CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%
Área vendible	100,143.14	56.71
Área de donación	5,992.09	3.39
Área de vialidad	70,451.52	39.90
TOTAL	176,586.72	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a que se respeten las restricciones que se indiquen por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como aquellas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza el intercambio de especies animal planteada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área del Zoológico Sahuatoba.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración la Propuesta de Acuerdo para atender la solicitud de intercambio de especies animal planteada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el área del

Zoológico Sahuatoba; el planteamiento referido tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2011, la Sindicatura Municipal de Durango, recibió el Oficio No. SubAdmin.753/06/2011, en el que el Director Municipal de Servicios Públicos solicita la anuencia y autorización de este Honorable Ayuntamiento para llevar a cabo el intercambio de algunas especies resguardadas bajo su Dirección en el Zoológico Sahuatoba.

SEGUNDO.- En dicha petición hace mención de la relación establecida con personal de los Zoológicos de Puebla y Chiapas, según oficio ZOO SAH 116/11, en el que mostraron interés por el intercambio de las siguientes especies:

Especie del Zoológico Sahuatoba (nombre común/nombre científico)		Especie por recibir y procedencia (nombre común/nombre científico)	
1 Puma (macho)	Felis concolor	1 Jaguar (hembra)	Panthera onca ZooMat, Chiapas
3 Pecarí de collar (un macho y dos hembras)	Dicotyles tajacu	2 Guacamaya roja (pareja)	Ara macao ZooMat, Chiapas
2 Cuervos (pareja); 1 Halcón Harris	Corvus corax; parabuteo uncinatus	2 Cocodrilo de pantano (pareja)	Crocodylus moreletti ZooMat, Chiapas
1 León africano	Panthera leo	1 León africano (macho)	Panthera leo Africam Safari
1 León africano	Panthera leo	2 Antílope nilgó (pareja)	Panthera leo Africam Safari

TERCERO.- Se cuenta con referencias de que la especie de león, actualmente exhibida en el Zoológico Sahuatoba, cuenta con ejemplares de lazos consanguíneos cercanos, por lo que no es recomendable la reproducción; aunado a esto, desde el año 2000 no se tienen registros de crías de león.

CUARTO.- Personal del Zoológico Sahuatoba documenta que recibir estas especies incrementaría la población animal, cumpliendo con la meta ambiental 2011, la reproducción de los mismos, y contar con nuevas especies que vendrían a atraer la simpatía de los visitantes a este lugar de recreación y disfrute familiar.

QUINTO.- Preciso mencionar que de acuerdo a la información que brinda la Dirección Municipal de Servicios Públicos, el Zoológico Africam Safari, donó al Zoológico Sahuatoba una pareja de borrego mullón y un antílope nilgó o azul hembra, con lo que la autorización al presente acuerdo, contribuiría al proceso de reproducción animal y

mejoraría las especies que actualmente se exhiben en este Zoológico municipal.

SEXTO.- Dadas las condiciones que beneficiarían de manera significativa al H. Ayuntamiento, esta Sindicatura Municipal propone ante Ustedes le sea autorizada a esta Dirección Municipal de Servicios Públicos el intercambio de las especies, considerando el hecho de que el impacto natural del mismo, favorece significativamente la vida y población del grupo de animales descrito.

SÉPTIMO.- Teniendo como base la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 50, fracción VIII, se establece entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Síndico Municipal, la promoción y regularización de la propiedad de los bienes municipales, como lo es este caso que hoy nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta y somete a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 67

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza el intercambio de las especies animal descritas en el segundo considerando de esta propuesta.

SEGUNDO.- Se autoriza la relación de intercambio establecida en función de los diversos animales descritos con los Zoológicos interesados, atendiendo el fundamento y motivos que le dan soporte al mismo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que a efecto de salvaguardar las especies sujetas de esta permuta, determine los métodos y técnicas de entrega y recepción de las mismas.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que en conjunto con la Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal, lleven a cabo los procesos correspondientes a efecto de realizar el intercambio formal de las especies mencionadas, en acato, observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos y normativas aplicables, a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la regularización del permiso anual, para realizar actividad económica en el Parque Guadiana a la C. María de Lourdes Avitia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo n° 102, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la regularización de su permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Avitia, referente a la realización de actividad económica en el parque Guadiana; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María de Lourdes Avitia, solicita la regularización del permiso anual 2005, con giro de antojitos mexicanos, con ubicación en el Parque Guadiana, frente al IMSS, de esta ciudad.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar la renovación del permiso anual 2005, toda vez que dicho trámite contraviene el artículo 83 párrafo V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "El Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año..."; por tal motivo, el permiso en referencia debió haberse renovado en el año 2006, previo estudio de la Comisión competente, en este sentido la solicitante presenta un permiso con un atraso considerable, por lo que en base a los comentarios, recomendaciones y sugerencias que surgieron en la sesión donde fuera analizado la petición de regularización y tomando, en cuenta la ubicación y entorno donde se pretende reactivar el permiso, se considero improcedente regularizar el permiso en mención.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Avitia, la regularización del permiso anual, para realizar actividad económica en el Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales a la C. María Duenweg Avitia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1468/11 que contiene la solicitud presentada por la C. María Duenweg Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agricultura n° 111, colonia Burócrata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Duenweg Avitia, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Nazas n° 1102, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita y estudios, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO: El horario de funcionamiento establecido, en el artículo 117 fracción XXXII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es diariamente de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Duenweg Avitia, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Nazas n° 1102, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 4 “publi-vallas” en Av. Felipe Pescador no. 140 Pte., al Lic. Jorge Torres Haro, Gerente Comercial de Marketing Emotion.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1448/11, que contiene solicitud del Lic. Jorge Torres Haro, Gerente Comercial de Marketing Emotion, para la autorización de la tercera parte del proyecto publicitario denominado “Publicidad Exterior” Publi-Vallas, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 05 de julio de 2011, se conoció del expediente citado en el proemio que contiene solicitud para la tercera parte del proyecto publicitario “Publicidad Exterior” Publi-Vallas, consistente en 4 publi-vallas que pretenden ser ubicadas en Av. Felipe Pescador no. 140 Pte., la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma e instruyéndose la elaboración del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, corresponde a una etapa mas de un proyecto del cual se autorizaron 4 publi-vallas sobre calle Enrique Carrola Antuna, esq. con calle Norman Fuentes, mismas que una vez ocupadas con publicidad, cumplen con el objetivo planteado por el propietario de la empresa, en el sentido de contribuir a la imagen urbana de la zona, misma que se encuentra fuera del Centro Histórico. Esas vallas, tienen una medida de 3.80 m. por 2.50 m., a diferencia de las que se solicitan, que tendrían una longitud de 3.70 m., con la misma altura.

SEXTO.- Este novedoso esquema de publicidad, además de cumplir su objetivo comercial, contribuye a mejorar la imagen urbana y a disminuir la contaminación visual, ya que la barda donde se pretenden colocar estas publi-vallas, actualmente ofrece una vista no muy grata que puede ser mejorada con accesorios urbanos de este tipo.

SÉPTIMO.- Para la elaboración del presente dictamen, se solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, misma que mediante oficio sin número, de fecha 04 de julio de 2001, firmado por el Director, Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, manifiesta no encontrar impedimento alguno para la autorización de las mismas, puesto que el lugar donde se pretenden colocar está considerado como corredor urbano, y se encuentra en el límite exterior de la zona de transición del Centro Histórico.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jorge Torres Haro, Gerente Comercial de Marketing Emotion, la colocación de 4 “publi-vallas” en Av. Felipe Pescador no. 140 Pte., con las siguientes medidas: 3.70 m. de largo x 2.40 m. de alto, elaboradas en “ptr” de 1.5 pulgadas, cuya cubierta será de lámina galvanizada calibre 18.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de las publi-vallas, no deberá rebasar el alineamiento del muro, más allá del ancho del material con el que estarán construidas, que es ptr de 1.5 pulgadas más el grosor de la lámina galvanizada.
- III. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose colocar las publi-vallas, a partir del momento en que se cubran dichos derechos y los requisitos establecidos en este punto. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar por esta misma vía, el refrendo de este permiso.

- IV. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio, existan causas que así lo justifiquen.
- V. Las publi-vallas deberán contar con un diseño atractivo que incluya remates de tipo colonial en su contorno, para que contribuyan a embellecer la imagen urbana; cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes ó anuncios propios para evitar que las publi-vallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, los días 15 y 22 de julio del año en curso, por el periodo vacacional administrativo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, propuesta de acuerdo para que se dispense la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, correspondientes a los días 15 y 22 de julio de 2011 por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la fracción I del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y en el Artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se establece que las sesiones del Ayuntamiento, para el municipio de Durango, deberán realizarse con la periodicidad que se establece, siendo esta, de cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- El mismo artículo 23, en su parte final considera que se podrá dispensar la realización de las sesiones "... salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas".

TERCERO.- En virtud de que el periodo vacacional del personal administrativo será a partir del 11 de julio del presente año, y hasta el 22 del mismo mes, resulta conveniente que se dispense la realización de las sesiones ordinarias correspondientes al periodo antes señalado, en virtud del apoyo que para la realización de éstas brindar el propio personal.

Po lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 68

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, los días 15 y 22 de julio del año en curso, por el periodo vacacional administrativo.
SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto aprobatorio respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 3 recorriéndose los subsiguientes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad Y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 1474/11, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo, al Artículo 3 recorriéndose los subsiguientes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que confundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

A la Comisión que dictamina se le dio cuenta de la Minuta

con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 3 recorriéndose en orden los subsiguientes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; con fecha 27 de julio del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente Dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad del Constituyente Permanente del Estado, del cual forman parte los Ayuntamientos, reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, observando en todo tiempo los procedimientos que la misma establece para tal fin, siempre y cuando no se ataquen los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera, compete a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, realizar el estudio y dictamen correspondiente al Decreto enviado por la LXV Legislatura Local.

SEGUNDO.- Esta Comisión que dictamina encuentra, de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la LXV Legislatura llevó a cabo el procedimiento señalado en el mismo, ya que la iniciativa del dictamen fue turnada al Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitando la opinión, quien emitióla misma en sentido favorable.

TERCERO.- Al analizar el contenido del Decreto, esta Dictaminadora, considera procedente el Proyecto de Decreto sobre la cual se emite el presente Voto Aprobatorio, ya que en el mismo, mediante la adición de un segundo párrafo al artículo 3 recorriéndose los subsiguientes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se establece el derecho de los habitantes de nuestra entidad, para acceder al agua suficiente y apta, para atender sus necesidades biológicas bajo los principios de disponibilidad en el suministro, accesibilidad física, económica y de información, sin discriminación y con la obligación de preservar dicho elemento y cofinanciar la prestación del citado elemento como garantías constitucionales, y la obligación de su cumplimiento para el Estado, se proyecta como una herramienta para el sano desarrollo de nuestra sociedad.

CUARTO.- Lo anterior, por virtud de que el agua, líquido vital por naturaleza, ha sido un factor determinante para la evolución de especies vegetales y animales. El hombre, en su transición de nómada a sedentario procuró siempre establecerse en las inmediaciones de los ríos, manantiales, lagos y otras fuentes donde pudiera proveerse del líquido. A pesar de ello y a lo largo de su historia, ha tenido que enfrentarse con diversos obstáculos para su abastecimiento. De esta forma, la disponibilidad de agua es fundamental para el desarrollo de las actividades cotidianas y la propia sobrevivencia de la humanidad; por lo que esta Comisión coincide en ser necesario reformar nuestra Constitución Política Local en el tema, de acceder al agua suficiente y apta, aunado a una correcta y suficiente accesibilidad física, económica, sin discriminación y con la consiguiente

obligación de preservar dicho elemento, procurando la satisfacción de dicho servicio público.

Por lo anterior y una vez que esta Comisión analizó con detenimiento las implicaciones que se derivarían de la aprobación del presente Dictamen, consideramos procedente la adición de un párrafo segundo al artículo 3 recorriéndose los subsiguientes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que, con fundamento en las disposiciones reglamentarias aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su carácter de integrante del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Durango, emite su VOTO APROBATORIO respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 3 recorriéndose los subsiguientes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, para que remita el presente Resolutivo a la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona al Título Tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, un Capítulo VIII Bis denominado DE LAS GUARDERÍAS PRIVADAS con los artículos 94 BIS al 100 BIS.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la Regidora L.A Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primera Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, que contiene la adición al Título

Tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, de un CAPÍTULO VIII BIS, denominado DE LAS GUARDERÍAS PRIVADAS, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene la adición al Título Tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, de un CAPÍTULO VIII BIS, denominado DE LAS GUARDERÍAS PRIVADAS, con los artículos 94 BIS al 100 BIS, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 17 de febrero del año 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por la Regidora L.A Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primera Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, que contiene la adición al Título Tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, de un CAPÍTULO VIII BIS, denominado DE LAS GUARDERÍAS PRIVADAS, con los artículos 94 BIS al 100 BIS, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 27 de julio del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad que la autoridad municipal supervise y vigile el servicio que proporcionan instituciones no públicas consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a fin de extremar medidas de seguridad e higiene como lo son contar con las instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos, abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano, botiquín de primeros auxilios, secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones y mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango tiene las facultades que prevé el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre ellas la facultad reglamentaria, considerada en la fracción II del citado precepto constitucional, la cual establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas

de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones..."

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, como la principal base normativa de los municipios del estado, establece en Materia de Administración Pública, en el artículo 6, inciso B), fracción VIII, las facultades para formular, aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar en todo tiempo la reglamentación municipal.

TERCERO.- La propia Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 126 que: "Con la normatividad que acuerde el ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos."

CUARTO.- El artículo 128 de la citada Ley Orgánica, establece las bases generales a que se deberá ajustar el procedimiento reglamentario en el municipio, como lo son que los ordenamientos respeten las garantías individuales, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Durango; que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; que su aplicación fortalezca al municipio libre; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad; que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda; que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósitos primordiales, la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del municipio; y que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos.

QUINTO.- El artículo 189 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: "El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objeto de que las normas que los constituyan se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad."

SEXTO.- Mediante resolutivo número 9258 publicado en la Gaceta Municipal número 156, de fecha 17 de marzo de 2006, se aprobó, por el Ayuntamiento el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, actualmente en vigor, sin que se haya incluido el rubro de Guarderías.

SÉPTIMO.- Dado que a la fecha se han modificado las condiciones socioeconómicas del Municipio, el desarrollo de actividades productivas, así como las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, se contempla la necesidad de adecuar y, por lo tanto, adicionar el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango para incorporar el rubro de Guarderías Privadas, a

fin de establecer los requisitos que deberán cubrir las instalaciones, regular la verificación periódica de los establecimientos y fijar las infracciones y sanciones correspondientes, en atención a la facultad del Ayuntamiento de procurar el orden, la tranquilidad y paz pública, fines previstos en el Bando de Policía y Gobierno, sin vulnerar la garantía de libertad de ocupación prevista en el artículo 5 constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, la siguiente

RESOLUTIVO No. 1005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona al TÍTULO TERCERO del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, un CAPÍTULO VIII BIS denominado DE LAS GUARDERÍAS PRIVADAS con los artículos 94 BIS al 100 BIS, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO I al VIII

CAPÍTULO VIII BIS DE LAS GUARDERÍAS PRIVADAS

ARTÍCULO 94 BIS.- Para efectos del presente Reglamento el giro de Guardería Privada en el Municipio de Durango es el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos.

ARTÍCULO 95 BIS.- Las Guarderías Privadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tramitar en el Centro de Atención Empresarial del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, la correspondiente licencia de funcionamiento;
- II. Presentar el permiso de incorporación otorgado por la dependencia encargada de la educación pública del Estado; y
- III. Presentar proyecciones de instalaciones, equipo y mobiliario estableciendo el número de niños que pueden albergar;

ARTÍCULO 96 BIS.- Las Guarderías Privadas para el desempeño del servicio deberán de disponer de:

- I. Instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

ARTÍCULO 97 BIS.- En las Guarderías Privadas se deberán de mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes.

ARTÍCULO 98 BIS.- Los servicios de Guarderías Privadas deben proporcionar y contemplar:

- I. Alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna;
- II. El cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral;
- III. Programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños;
- IV. Enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y
- V. Medidas de apoyo a las campañas de vacunación nacional y vigilar que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

ARTÍCULO 99 BIS.- Los responsables de las Guarderías, obligatoriamente contarán con la capacitación personal y profesional en el tema, lo que comprobarán con las constancias correspondientes. Además de lo anterior, deberán obtener autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 100 BIS.- Las Guarderías Particulares deberán de contar con respaldo profesional en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, como son nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. La Autoridad Municipal supervisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones del presente capítulo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutive entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones vigentes en lo que se opongan al presente resolutivo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Ciudadano para la Conservación y Mejora de los parques Guadiana y Sahuatoba.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15 y 42, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo para la Conservación y Mejora de los Parques Guadiana y Sahuatoba, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las zonas verdes constituyen lugares de esparcimiento y recreo, también contribuyen a mitigar el deterioro urbanístico de las ciudades, a hacerlas más habitables, son atributos inherentes a la función pública, que la sociedad reclama y aprovecha para lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.

SEGUNDO.-Los parques y jardines como responsabilidad de las instituciones públicas constituye un gran compromiso para asegurar la conservación, restauración, desarrollo, fomento, ampliación, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes del municipio, establecidas en nuestros parques y jardines públicos, en beneficio y seguridad de la ciudadanía.

TERCERO.-La participación organizada de los ciudadanos en las acciones del Gobierno, es un elemento democrático que clasifica a las instituciones públicas en cuanto a su ejercicio y cumplimiento de metas y objetivos. Por ello, en el Capítulo III, Título Cuarto del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, se contempla de manera formal la conformación del Consejo ciudadano para la Conservación y Mejora de los Parques Guadiana y Sahuatoba, y de la participación social, facultándole como órgano encargado de fomentar la organización y participación social para el mantenimiento y conservación de los parques, así como para las tareas de educación y cultura

ecológicas, buscando la vinculación con las escuelas, instituciones y organizaciones sociales; en particular con aquellas vinculadas con la problemática ambiental.

CUARTO.- En el artículo 79, el mismo ordenamiento establece que el Consejo se compondrá por nueve consejeros, integrado por ambientalistas profesionistas relacionados con la materia y representantes de la sociedad civil de probada capacidad, honorabilidad e interés por la defensa de nuestros parques a propuesta del Presidente Municipal de Durango y aprobado mediante resolutivo por el Ayuntamiento.

QUINTO.-Las personas que se proponen, son profesionistas relacionadas con la materia y representantes de la sociedad civil de probada capacidad, honorabilidad e interés por la defensa y conservación de nuestros parques y jardines y destacados duranguenses, los cuales pueden ser identificados con las siguientes instituciones públicas y privadas:

	NOMBRE	PUESTO
1	M. C. José Apolinar Quiroz Arrieta	Director de la facultad de Ciencias Forestales
2	Lic. Juan Nava Stenner	Director de Prensa (La Voz de Dgo.)
3	Ing. M. C. Juan Carlos Herrera Cárdenas	Director de ISIMA (Instituto Silvícola y de Investigación de la Madera)
4	Ing. Juan José Ramos González	Presidente de Provincia Scout de Dgo.
5	M. E. P. Zahira Daniela Gurrola Ruiz	Grupo Guías de México
6	Lic. Rebeca Breceda González	Catedrática del Instituto Tecnológico de Durango
7	I.B.Q. Bertha Leticia Matuk Palacios	Ambientalista
8	M.C. Rebeca Álvarez Zagoya	Catedrática del CIIDIR (Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional)
9	Dra. Martha González Elizondo	CIIDIR (Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional)

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 69

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano para la Conservación y Mejora de los parques Guadiana y Sahuatoba, para quedar como sigue:

	NOMBRE
1	M. C. José Apolinar Quiroz Arrieta

2	Lic. Juan Nava Stenner
3	Ing. M. C. Juan Carlos Herrera Cárdenas
4	Ing. Juan José Ramos González
5	M. E. P. Zahira Daniela Gurrola Ruiz
6	Lic. Rebeca Breceda González
7	I.B.Q. Bertha Leticia Matuk Palacios
8	M.C. Rebeca Álvarez Zagoya
9	Dra. Martha González Elizondo

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que en el evento que considere pertinente, les tome la correspondiente protesta de Ley; y en un plazo no mayor a 15 días posteriores a tal acto, celebre su sesión de instalación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado, al Lic. Gustavo Tellez García, Representante Legal de Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Gustavo Tellez García, Representante Legal de Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Manuel Ávila Camacho núm. 647, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 30 de Junio de 2011, el Lic. Gustavo Tellez García, Representante legal de Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado, para ubicarla en Prolongación Pino Suárez núm. 3616 en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 4 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 17,000.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicada una Tienda departamental denominada "Bodega Aurrera", la cual consta de varios áreas de exhibición de los diferentes productos que oferta, oficina administrativa, sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros y área de empleados, con sanitario. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento y presenta buenas condiciones de higiene; además tiene instalados 11 hidrantes y 49 extintores en diferentes ubicaciones y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, como lo indica protección civil. Asimismo, cuenta con estacionamiento propio con capacidad para 209 vehículos, incluyendo cajones para discapacitados. La inversión realizada en la construcción y acondicionamiento del Centro Comercial es de aproximadamente \$89'000,000.00 (Ochenta y Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y se están generando 153 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y el beneficio económico que este establecimiento representa a nuestro Municipio, esta Comisión estima procedente autorizar la licencia, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder el 20% del área total de venta del negocio."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de las 08:00 a 23:00 horas y domingos de las 08:00 a las 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Gustavo Tellez García, Representante Legal de Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado, para ubicarla en Prolongación Pino Suárez núm. 3616, en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a nombre de Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V., con el giro de Supermercado, para que se ubique en Prolongación Pino Suárez núm. 3616, en la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 411, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Kilometro 8.5 área suburbana, Ciudad

Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 411.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 9 de Mayo de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, 411, ubicada en Avenida Felipe Pescador y Glorieta Santa Fe, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Jesús García núm. 820, esquina con República de Nicaragua en el Fraccionamiento Las Américas de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual fue recibida el día 10 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios de bajo impacto complementarios con la función habitacional y se trata de un inmueble con una superficie De 320.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicada un Restaurante denominado "Oyster's del Mar", el cual consta de área para comensales con capacidad para 60 personas, cocina con barra, área de caja, sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento y presenta buenas condiciones de higiene; además tiene instalados 2 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, como lo indica protección civil. Asimismo, cuenta con estacionamiento para 3 vehículos, incluyendo 1 cajón para discapacitados. La inversión realizada en la construcción y acondicionamiento del local es de aproximadamente \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y se están generando 7 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el

cambio de domicilio y giro de la licencia 411, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores, para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a las 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 411, ubicada en Avenida Felipe Pescador y Glorieta Santa Fe, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Jesús García núm. 820, esquina con República de Nicaragua en el Fraccionamiento Las Américas de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia 411 para la venta de bebidas con contenido para quedar situada en Calle Jesús García núm. 820, esquina con República de Nicaragua en el Fraccionamiento Las Américas de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 292, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área Suburbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 292.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Mayo de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 292, ubicada en el Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local Sa-01, Centro Comercial Paseo Durango, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 1104, en la Colonia Nueva Vizcaya, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para efecto de comprobar que los establecimientos cumplan con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, esta Comisión cuenta con el Área de Trabajo Social, quienes realizan un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar densidad habitacional baja y se trata de un local con una superficie de 80.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un Restaurante denominado "El Español", el cual consta de área principal con capacidad para 40 personas, cocina, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento y presenta buenas condiciones de higiene; además tiene instalado 1 extintor y un sistema de

señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia, como lo indica protección civil. La inversión realizada en la construcción y acondicionamiento del Local es de aproximadamente \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y se están generando 8 empleos directos beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 292, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores, para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a las 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 292, ubicada en el Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local Sa-01, Centro Comercial Paseo Durango, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 1104, en la Colonia Nueva Vizcaya, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia 292, para la venta de bebidas con contenido para quedar situada en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 1104, en la Colonia Nueva Vizcaya, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, duros con verdura, agua embotellada, dulces, bolis de frutas naturales y mus de limón, en un puesto semifijo a la C. Hortensia Hernández Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hortensia Hernández Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Durazno No. 310, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Hortensia Hernández Martínez, solicita autorización para realizar la venta de fruta, duros con verdura, agua embotellada, dulces, bolis de frutas naturales y mus de limón, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en Privada Aquiles Serdán, al exterior de la Escuela No. 18 "Vicenta Saracho", fraccionamiento Los Ángeles, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hortensia Hernández Martínez, realizar la venta de fruta, duros con verdura, agua embotellada, dulces, bolis de frutas naturales y mus de limón, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Aquiles Serdán, al exterior de la Escuela No. 18 "Vicenta Saracho", fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones, en un cazo de acero inoxidable a la C. Esther Morales Celis.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Esther Morales Celis, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México No. 111, esquina con calle Ecuador, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Esther Morales Celis, solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones, en un cazo de acero inoxidable, a ubicarlo en calle México No. 111, esquina con calle Ecuador, colonia Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo (al exterior de domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Esther Morales Celis, realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones, en un cazo de acero inoxidable, el cual pretendía ubicar en calle México No. 111, esquina con calle Ecuador, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Juana Galarza Landeros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Galarza Landeros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Argentina 602-A, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Juana Galarza Landeros, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x.80 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Herrera, casi esquina con Privada Guadalupe Victoria, colonia Cuadra del Ferrocarril, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Galarza Landeros, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Herrera, casi esquina con Privada Guadalupe Victoria, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada, en un puesto semifijo a la C. María Anselma Alva Peralta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Anselma Alva Peralta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atlántida No. 164, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Anselma Alva Peralta, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Atlántida No. 164, entre Privada Guadalupe y calle Puerto de Ensenada, colonia Maderera, en un horario de 09:30 a 15:00 horas, y de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Anselma Alva Peralta, para realizar la venta de comida preparada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Atlántida No. 164, entre Privada Guadalupe y calle Puerto de Ensenada, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos, en unas mesas y hieleras a la C. María Isabel Rodríguez Núñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Rodríguez Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chiapas No. 103, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Isabel Rodríguez Núñez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en unas mesas y hieleras, con medidas de .75x.75 metros y de .50x.75 metros, a ubicarlas en calle Fray Carlos Medina, entre las calles 16 de Septiembre y Dr. Rafael Lavista, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Rodríguez Núñez, realizar la venta de gorditas y burritos, en unas mesas y hieleras, con medidas de .75x.75 metros y de .50x.75 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Fray Carlos Medina, entre las calles 16 de Septiembre y Dr. Rafael Lavista, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, por kilos y preparada, al C. Juan Cosme López Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Cosme López Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Ojo de Agua No. 101, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Cosme López Delgado, solicita autorización para realizar la venta de fruta, por kilos y preparada, en una tarima y una lona, con medidas de 1.20x1.50 metros, a ubicarlas en calle Jacaranda, entre las calles de Nellie Campobello y Dalia, colonia La Virgen, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo (a un costado del pozo).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Cosme López Delgado, realizar la venta de fruta, por kilos y preparada, en una tarima y una lona, con medidas de 1.20x1.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Jacaranda, entre las calles de Nellie Campobello y Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes preparados y fruta de la temporada picada en vasos, en un triciclo al C. Humberto Díaz Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Díaz Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tizoc No. 207, colonia Anáhuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Humberto Díaz Salas, solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados y fruta de la temporada picada en vasos, en un triciclo, a ubicarse en calle Ex Campo Deportivo, esquina con Privada Ex Campo Deportivo (por dos horas), en calle Pasteur, esquina con Baca Ortiz (una hora), y en calle Ex Campo deportivo, esquina con calle Baca Ortiz, frente a pollos Sinaloas y Cremería La Suiza (una hora), Zona Centro, en un horario de 15:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área saturada de comerciantes, con demasiado tráfico de vehículos y personas, y además es Centro Histórico.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Díaz Salas, realizar la venta de elotes preparados y fruta de la temporada picada en vasos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, esquina con Privada Ex Campo Deportivo (por dos horas), en calle Pasteur, esquina con Baca Ortiz (una hora), en calle Ex Campo deportivo, esquina con calle Baca Ortiz, frente a pollos Sinaloas y Cremería La Suiza (una hora), Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada picada en un triciclo al C. Ricardo Labrado Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Labrado Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Zacatecas n° 100, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Ricardo Labrado Ramírez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Ricardo Labrado Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada picada en un triciclo (1.50x1.00 mts.), a ubicarse en las calles Uxmal y Cuitzalan, colonia Azcapotzalco, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de un crucero de vialidades principales de mucho tráfico; asimismo existen comercios establecidos con el mismo giro.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Labrado Ramírez, realizar la venta de fruta de temporada picada en un triciclo (1.50x1.00 mts.), el cual pretendía ubicar en las calles Uxmal y Cuitzalan, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Salvador De la Hoya Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador De la Hoya Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de El Pirul n° 103, colonia Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Salvador De la Hoya Cabrales, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Salvador De la Hoya Cabrales, solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, lonches y burros de asada), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta entre el Blvd. Domingo Arrieta y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de comida, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de una vialidad principal de un solo sentido y marcada con línea amarilla

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador De la Hoya Cabrales, realizar la venta de comida (tacos, lonches y burros de asada), en un puesto semifijo de 3x2 mts., que pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta entre el Blvd. Domingo Arrieta y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Angel Eduardo Hinojosa Fernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Eduardo Hinojosa Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quetzalcoatl n° 119, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Angel Eduardo Hinojosa Fernández, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Angel Eduardo Hinojosa Fernández , solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tacos de tripitas) en un triciclo (1.50x1.00 mts.), a ubicarse en calle Teotihuacán ext. n° 1113, entre las calles Teresa de Calcuta y Huitzilopostli, colonia Azcapotzalco, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tacos de tripitas, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse en una vialidad principal de mucho tráfico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Eduardo Hinojosa Fernández, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo (1.50x1.00 mts.), que pretendía ubicar en calle Teotihuacán ext. n° 1113, entre las calles Teresa de Calcuta y Huitzilopostli, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en un triciclo al C. Juan Manuel Ramos Vela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Ramos Vela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Naranja n°206, Los Arbolitos III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Ramos Vela, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Juan Manuel Ramos Vela, solicita autorización para realizar la venta de fruta en un triciclo (1.20x1.00 mts.), a ubicarse en calle H. Colegio Militar, exterior del Centro de Salud, en horario de 06:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por pretender instalarse al exterior de una institución pública, en una vialidad principal de mucho tráfico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Ramos Vela, realizar la venta de fruta en un triciclo (1.20x1.00 mts.), el cual pretendía ubicar en calle H. Colegio Militar, exterior del Centro de Salud, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un triciclo a la C. Romana Morales Pedraza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Romana Morales Pedraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enebras n° 225, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Romana Morales Pedraza, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Romana Morales Pedraza, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un triciclo, a ubicarse en calle Los Cerezos esquina con el Blvd. Los Cipreses, colonia El Ciprés, en horario de 11:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de gorditas, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por ser una vialidad principal muy transitada por vehículos y transeúntes; asimismo se considera sería de riesgo para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Romana Morales Pedraza, realizar la venta de gorditas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Los Cerezos esquina con el Blvd. Los Cipreses, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Angélica Romero Tinoco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Angélica Romero Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en, domicilio conocido Abraham González ó Camino al CBETA N°3 L-1 M-1, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Angélica Romero Tinoco, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Angélica Romero Tinoco, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en camino al CBTA 3, Blvd. de las Flores ext. n° 526, colonia Justicia Social, en horario de 07:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos, mismos que se pretendían llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por ser lateral de carretera muy transitada por vehículos y transeúntes; asimismo se considera sería de riesgo para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Angélica Romero Tinoco, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en camino al CBTA 3, Blvd. de las Flores ext. n° 526, colonia Justicia Social, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados a la C. María Magdalena Hernández Salinas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Magdalena Hernández Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de la Ferrería n° 120, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Magdalena Hernández Salinas, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (burritos, tacos rancheros y gorditas), en un puesto semifijo de 1.50x2.30 mts., ubicado en Antigua Camino a Contreras ext. n° 108, colonia 20 de Noviembre, Fundo Legal Durango, Dgo. (a un costado de la tienda Oxxo), en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos

temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Magdalena Hernández Salinas, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (burritos, tacos rancheros y gorditas), en un puesto semifijo de 1.50x2.30 mts., ubicado en Antigua Camino a Contreras ext. n° 108, colonia 20 de Noviembre, Fundo Legal Durango, Dgo. (a un costado de la tienda Oxxo), en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del

beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Aarón Guadalupe Hernández Estrada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aarón Guadalupe Hernández Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julio Ibarra n° 243, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Aarón Guadalupe Hernández Estrada, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.50x1.40 mts., a ubicarse en Av. División Durango ext. n° 304-B, esquina con José Carrillo, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 20:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Aarón Guadalupe Hernández Estrada, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.50x1.40 mts., a ubicarse en Av. División Durango ext. n° 304-B, esquina con José Carrillo, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 20:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Herminio García Mena.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Herminio García Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chinameca n° 103, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Herminio García Mena, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en calle Primero de Mayo L-19 M-22, ext. n° 436, colonia José Revueltas, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Herminio García Mena, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en calle Primero de Mayo L-19 M-22, ext. n° 436, colonia José Revueltas, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio del permiso para realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Guadalupe Victoria n° 206, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, referente al cambio de domicilio del permiso para la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar la venta de lonches y burritos en un puesto semifijo con ubicación en calle Profr. Francisco Rojas e Isauro Venzor, colonia Ciénega, para quedar en Prolongación Hidalgo (a espaldas del checador de los camiones rojos), en la Explanada de los Insurgentes, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de ubicación del permiso para la venta de alimentos, mismo que se pretendían llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y

la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por ser vialidades muy transitadas y es ruta del transporte público; asimismo se considera sería de riesgo para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, el cambio de domicilio del permiso para realizar la venta de alimentos en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Griselda Luna Catarino, mismo que aparece a nombre de la C. Nancy Maturino Maldonado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Griselda Luna Catarino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía n° 317, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María

Griselda Luna Catarino, referente al cambio de titular del permiso para la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Griselda Luna Catarino, solicita autorización para el cambio de titular del permiso anual con giro de alimentos, con ubicación en calle Alberto Terrones entre Aquiles Serdán y Negrete (jardín Vizcaya), mismo que aparece a nombre de la C. Nancy Maturino Maldonado.

TERCERO: Que el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de titular del permiso anual con giro de alimentos; toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Griselda Luna Catarino, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que aparece a nombre de la C. Nancy Maturino Maldonado, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. Faustino Luis Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Faustino Luis Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas n° 229, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Faustino Luis Ríos, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Faustino Luis Ríos, solicita autorización para la ampliación de horario del permiso anual con giro de hamburguesas, burros y tacos, con ubicación en calle Miguel de Cervantes Saavedra entre calle 5 de Febrero y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente; para ampliarlo en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario del permiso anual con giro de hamburguesas, burros y tacos, toda vez que las vialidades donde se pretende instalar son de la zona Centro, muy transitadas y con problemas de estacionamiento, por lo que no se considera viable dicha ampliación de horario.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Faustino Luis Ríos, la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Héctor Martínez Rocha, el cambio de uso de suelo de Calle Bonampak s/n L-2 (antes 100) M-D, Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, para la construcción de una casa habitación.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1101/11, que contiene expediente que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de cambio de uso de suelo del C. Jesús Héctor Martínez Rocha, de Calle Bonampak s/n L-2 (antes 100) M-D, Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, para la construcción de una casa habitación, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece

que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0760/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que se trata de la parte posterior de un terreno ubicado frente al estacionamiento del parque Guadiana, delimitado por unos arcos y en cuyo frente existe una casa construida con acceso por calle Bonampak conforme al plano autorizado del fraccionamiento. El terreno colinda con dos calles, el frente hacia Bonampak y la parte posterior a una calle sin nombre, la cual físicamente no existe y además tampoco tiene ningún tipo de infraestructura como línea de agua potable, drenaje, cordones, etc., solo se observa el estacionamiento del parque Guadiana. No obstante que el terreno coincide efectivamente con la escritura y el proyecto de fraccionamiento presentados, esta Comisión considera que bajo el principio de "protección del interés público" a que debe ligarse toda determinación del Ayuntamiento, además del impacto social que pueda generar la existencia de una casa habitación cuya fachada principal colinde plenamente con el estacionamiento del Parque Guadiana, especialmente con la zona donde suele colocarse el nacimiento navideño, la respuesta no puede darse en sentido positivo.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Jesús Héctor Martínez Rocha, el cambio de uso de suelo de Calle Bonampak s/n L-2 (antes 100) M-D, Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, para la construcción de una casa habitación con superficie de 259.00 m², en dos plantas.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el Resolutivo de fecha 25 de marzo de 2011, en el cual no se autoriza el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Vista Hermosa, del Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 1281/11 y 1453/11, que contienen solicitud del C. L.A. José Ramón Jiménez Herrera, Encargado de Expansión Plaza Durango, de la Cadena Comercial Oxxo, para que se reconsidere el cambio de uso de suelo de calle Vista Hermosa esq. Montealbán, Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo del año en curso, el H. Ayuntamiento resolvió por unanimidad de sus integrantes, la negativa para otorgar el cambio de uso de suelo que se cita en el proemio, mismo que con anterioridad, ya había sido negado por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

Ante esa respuesta, la empresa insiste en su intención de instalar una tienda de la cadena Oxxo en esa ubicación y presenta de nueva cuenta, una solicitud para el cambio de uso de suelo del mismo predio, motivo por el cual se analiza y dictamina sobre el mismo tema.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del Artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos

para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII del Artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su Artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su Artículo 97 Bis, del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, establece las atribuciones que corresponden a la de Desarrollo Urbano, considerando en su fracción IV lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SEXTO.- Las solicitudes que se analizan, cuya pretensión es que se reconsidere la negativa que se ha expuesto en los antecedentes del presente Dictamen, no presentan elementos que pudieran cambiar el sentido negativo de la resolución, además de que se encuentra vigente la incompatibilidad urbanística entre el fraccionamiento donde se pretende construir esta tienda, que está considerado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020, como zona habitacional tipo H-1, de densidad habitacional baja y según se establece en el artículo 411 del Reglamento Municipal de Construcciones vigente. Los argumentos son los mismos respecto a que no habrá venta de bebidas con contenido alcohólico, situación que según se plasmó en el anterior resolutivo, no constituye afecta de manera directa en el uso de suelo.

Por lo ya expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica el Resolutivo de fecha 25 de marzo de 2011, en el cual no se autoriza el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Vista Hermosa, del Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo, por existir incompatibilidad urbanística con el fraccionamiento antes citado.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Secretario del Trabajo y Previsión Social, la instalación de pendones y otros productos publicitarios, para promocionar el programa emprendido por el Gobierno del Estado denominado "Profesionista Activo".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1527/11, que contiene solicitud del C. Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Secretario de Trabajo y Previsión Social, referente al permiso para instalar pendones, lonas para puentes, pasa calles y espectaculares, promocionando el programa implementado por el Gobierno del Estado denominado "Profesionista Activo" por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 26 de julio de 2011, se conoció del expediente citado en el proemio, que contiene solicitud para la instalación de pendones y otros productos publicitarios en diferentes puntos de la ciudad, para promocionar un programa que arrancará el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, denominado "Profesionista Activo" que habrá de dar inicio el día 28 de julio del presente año. Dicha solicitud fue analizada determinándose su aprobación y elaborándose el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo

a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Secretario de Trabajo y Previsión Social, la instalación de pendones y otros productos publicitarios (lonas para puentes, pasa- calles y espectaculares), para promocionar el programa emprendido por el Gobierno del Estado denominado "Profesionista Activo".

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y demás artículos publicitarios podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, en su caso, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

- III. En el caso de colocación de artículos publicitarios en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del día 29 de julio de 2011 y permanecer por un periodo de dos meses, debiéndolos retirar el mismo solicitante.
- VI. Los artículos publicitarios no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Rangel, Coordinador Municipal del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), la instalación de 100 mamparas en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1530/11, que contiene solicitud del C. Roberto Rangel, Coordinador Municipal del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), referente a la colocación de 100 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, durante el periodo de tres meses a partir del día 29 de julio de 2011, para promocionar dicho movimiento. Con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Roberto Rangel, Coordinador Municipal del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), la instalación de 100 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, durante el periodo de tres meses a partir del 29 de julio de 2011, para promocionar dicho movimiento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico,

comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del momento de la aprobación del presente resolutivo, por un lapso de tres meses, debiendo ser retirados por el solicitante.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO para proponer de manera respetuosa al Consejo Calificador de la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el traslado de los restos mortales de Don Lázaro Serrano Montes a la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

La suscrita L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primera Regidora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 21 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, propuesta de acuerdo para proponer de manera respetuosa al Consejo Calificador de la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el traslado de los restos mortales de Don Lázaro Serrano Montes a la Rotonda de los

Hombres y Mujeres Ilustres de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango es un templo donde descansan los retos mortuorios de aquellas personas que han realizado importantes contribuciones a lo largo de la historia para el engrandecimiento de Durango, en particular, los héroes y aquellos duranguenses que han destacado en sus acciones al servicio de la comunidad en cualquier ámbito, ya sea militar, cívico o cultural.

SEGUNDO.- Don Lázaro Serrano Montes (1908-1964) fue un duranguense destacado, que por su gran vocación de servicio y heroísmo, merece que se le reconozca y descanse en la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango.

TERCERO.- En efecto, la historia de valor, coraje y determinación del Heróico Cuerpo de Bomberos tiene su origen, en el corazón de un hombre, en sus deseos de que existiera un lugar lleno de valientes dispuesto a dar su vida por salvar la de cualquier persona, esta persona es el primer Comandante Lázaro Serrano Montes.

CUARTO.- Como datos biográficos de tan honorable persona, se tienen que nació el 17 de diciembre de 1908 en la capital del estado de Durango, sus padres de nombre Feliciano Serrano y María de Jesús Montes quienes concibieron como único hijo al hoy fundador de bomberos, Lázaro Serrano Montes. Fallece el 22 de marzo de 1964 víctima de una enfermedad que lo tuvo recluido por espacio de seis meses en el Hospital Militar de México apartándolo de sus 11 años de servicio incansable, hoy sus restos descansan en el Panteón de Oriente.

QUINTO.- Como actos loables, basta recodar cuando nuestros abuelos fueron testigos de los incendios que destruyeron lugares icónicos de nuestra ciudad, como el Teatro Ricardo Castro y la Francia Marítima. Ante estos desafortunados hechos, surge una figura que aún vive en el corazón de cada bombero duranguense, que tuvo la visión y el espíritu de servicio para conformar una sociedad de valientes dispuestos a dar su vida por nuestra ciudad.

SEXTO.- Dentro de su trayectoria destaca su desempeño como bombero en Monterrey y Torreón, Coahuila y en 1951 regresa a su natal Perla del Guadiana y acompañado de su valiente escuadrón de 4 personas y un vehículo muy especial, la muy recordada "sufrida" comenzaron una gran aventura que hoy se denomina Protección Civil. El primer comandante se dedicó a salvaguardar vidas arriesgando la de él mismo, su amor era tan grande por Durango, que luchó para formar el mismo pesar de tantas carencias. Toda su vida la dedicó al servicio a los demás, no conforme con lo realizado en Durango participó activamente en la conformación de la Asociación Nacional de Bomberos, quien marcó así trayectoria en todo México.

SEPTIMO.- El legado de este hombre ilustre, motiva la labor y llena de orgullo los corazones cada vez que se escucha su

nombre, por lo que lo que este H. Ayuntamiento de manera solidaria con el Heróico Cuerpo de Bomberos, tenemos el anhelo de otorgar a Don Lázaro Serrano Montes el honor que se merece, razón por la cual se considera que su trayectoria tiene los méritos suficientes para que se le reconozca y descanse en la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 70

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2010-2013 propone de manera respetuosa al Consejo Calificador de la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el traslado de los restos mortales de Don Lázaro Serrano Montes a la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para que realice los trámites necesarios y dé seguimiento al presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



**GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013**

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Juan Gamboa García

Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,

Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,

Canelas No. 610, Durango, Dgo.

